



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 10 de noviembre de 2021

Número 260

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente 677/20 5

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Solicitud de transmutación de derechos de aguas privadas a
concesión de aguas públicas 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cohesión Territorial:
Modificación del Plan Provincial de Reactivación Económica
y Social 2020-2021 (Plan Contigo) por reformulación de
calendarios y transferencias que afectan a diversos programas . 6
- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia
Económica y Fiscal:
Declaración como desierta de la convocatoria para la provisión
de una plaza de Técnico de Mantenimiento de Sistemas, en
turno de promoción interna vertical, vacante en la plantilla de
personal laboral. 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 39/20, 4016/19, 336/20, 279/20, 3807/19
y 3972/19 7
- Juzgados de lo Social:
Algeciras (Cádiz).—Número 1: autos 82/21, 145/21 y 143/21 . 9
Madrid.—Número 37: autos 782/16 11
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 7: autos 54/20, 294/19 y 68/21 12

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Lista de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Inspector de Tributos	15
— Aguadulce: Expediente de suplemento de crédito	16
— Alanís: Proyecto de actuación	17
— Alcalá de Guadaíra: Precios públicos por la prestación de servicios de la Delegación de Deportes	17
— Bases reguladoras de las subvenciones propuestas por la Delegación de Servicios Sociales y Salud Pública	23
— Bormujos: Convenio urbanístico de planeamiento	29
— Camas: Cuenta general ejercicio 2020	29
— La Campana: Expediente de modificación de créditos	29
— Constantina: Reglamento de uso y funcionamiento del centro juvenil	30
— Reglamento de uso y funcionamiento de la sala de estudio / lectura 24h y co-working	33
— Coria del Río: Expediente de modificación de créditos	36
— Estepa: Modificación puntual	36
— Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo y emplazamiento	36
— Gerena: Expediente de modificación de créditos	37
— Gines: Modificación de ordenanza fiscal	38
— Mairena del Alcor: Bases reguladoras de las ayudas como medida para paliar los efectos del COVID-19	38
— El Palmar de Troya: Expediente de investigación de titularidad de bienes	47
— Pedrera: Composición de la mesa de contratación	48
— La Puebla de Cazalla: Notificaciones	48
— Utrera: Avocación de competencias	48
— Bases de la provisión temporal en comisión de servicios de puestos de Policía Local	49
— Convocatoria para la provisión de la Dirección Técnica de Servicios Sociales por el procedimiento de libre designación	51

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Mancomunidad de Servicios «La Vega»: Modificación de ordenanzas fiscal y reguladora	53
---	----

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla: Notificaciones	53
— Comunidad de Regantes «El Campanario»: Convocatoria de junta general ordinaria	54

SUPLEMENTO NÚM. 18

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, realizada por la mercantil Afrodita Solar, S.L., Relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Afrodita», con una potencia de instalada 41,415 MW, y ubicada en el término municipal de Los Molares (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/EPO.

Expediente: 284.566.

R.E.G.: 4.243.

A los efectos previstos en lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Afrodita Solar, S.L., por la que se solicita autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Afrodita», con una potencia instalada de 41,415 MW y ubicada en el término municipal de Los Molares (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

<i>Peticionario:</i>	Afrodita Solar, S.L., (CIF: B-56126063)
<i>Domicilio:</i>	C/ Gabriel Ramos Bejarano, 114 Pol. Industrial Las Quemadas, C.P.14.014, Córdoba.
<i>Denominación de la instalación:</i>	HSF Afrodita.
<i>Término municipal afectado:</i>	Los Molares (Sevilla)
<i>Emplazamiento de la ISF:</i>	Polígono 2, parcelas 28, 27, 26, 56, 60, 59, 58, 25, 55, 23, 73, 50, 49, 46, 5 y 24; polígono 1 parcelas 179, 178, 177, 176, 175, 4, 5, 6, 8 y 1; polígono 7 parcelas 5, 6, 4 y 3.
<i>Finalidad de la instalación:</i>	Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Campo solar fotovoltaico constituido por 116.272 módulos de los cuales 115.664 tiene una potencia de 430 Wpico y 608 módulos de 435 Wpico, cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- La planta está formada por 12 estaciones de potencia 30/0,645 kV. Dichas estaciones de potencia se componen de un conjunto inversor/transformador de instalación exterior. Se instalan 11 inversores de 3.550 kW y 1 de 2.365 kW. La potencia del transformador asociado a cada tipo de inversor será de 2.400 kVA para las estaciones de potencia que emplean inversores de 2.365 kW y de 3.550 kVA para las estaciones de potencia con inversores de 3.550 kW.
- La instalación de media tensión o distribuidora la componen cada uno de los conjuntos inversor/transformador y 4 circuitos de alimentación en media tensión soterrada en 30 kV, que enlazan las estaciones de potencia con el centro de seccionamiento interno en la planta fotovoltaica. Desde dicho centro de seccionamiento parte una línea subterránea de 30 kV de hasta la Subestación Eléctrica «Atenea» 220/30 kV (objeto de proyecto y tramitación independiente).

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 50 MWp.

Potencia instalada (inversores) de generación: 41,415 MW (artículo 3 RD 413/2014)

Potencia máxima de evacuación: 40,83 MW.

Tensión de evacuación: 400 kV.

Punto de conexión: SET Don Rodrigo 400 kV (Red Eléctrica de España, S.A.U.)

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 huso 30): X 261224 - Y 4117633.

Proyectos técnicos: Proyecto de planta solar fotovoltaica de 50 MWp/40,83 MWn «Afrodita». Paraje Dehesa Yegua Término municipal de Los Molares, (Sevilla) y visado núm. 1578/2020-A02 con fecha 22 de diciembre de 2020 Cogitise.

Técnico titulado competente: Graduado en Ingeniería Eléctrica Óscar Reyes Blanco colegiado núm. 12.188 del Cogitise.

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

- Origen: Centro de seccionamiento interno en la planta fotovoltaica.
- Final: Subestación Atenea 220 kV (no objeto de este proyecto)
- Tensión: 30 kV.
- Categoría: Tercera.
- Longitud: 278 metros.
- Tipo: Subterránea, 3 conductores por fase con sección de 630 mm². Conductor del tipo RHZ1-OLH16 de aluminio con aislamiento XLPE 18/30 kV.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Término municipal afectado: Los Molares (Sevilla)

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

En Sevilla a 26 de octubre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-9240-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, realizada por la mercantil Esmeralda Solar, S.L., Relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Esmeralda», con una potencia de instalada 41,415 MW, y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/EPO.

Expediente: 284.564.

R.E.G.: 4.143.

A los efectos previstos en lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Esmeralda Solar, S.L., por la que se solicita autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Esmeralda», con una potencia instalada de 41,415 MW y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

<i>Peticionario:</i>	Esmeralda Solar, S.L., (CIF: B-56125412)
<i>Domicilio:</i>	C/ Gabriel Ramos Bejarano, 114. Pol. Industrial Las Quemadas C.P. 14.014. Córdoba.
<i>Denominación de la instalación:</i>	HSF Esmeralda.
<i>Término municipal afectado:</i>	Alcalá de Guadaíra.
<i>Emplazamiento de la ISF:</i>	Polígono 16, Parcela 44.
<i>Referencias catastrales de la ISF:</i>	41004A0160004400001M.
<i>Finalidad de la instalación:</i>	Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Campo solar fotovoltaico constituido por 125.020 módulos paneles fotovoltaicos, de los cuales 123.420 módulos tienen una potencia de 400 Wp y 1.600 módulos de 395 Wp, en condiciones STC normalizadas.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- La planta está formada por 12 estaciones de potencia 0,645/30 kV. Dichas estaciones de potencia se componen de un conjunto inversor/transformador de instalación exterior (outdoor). Se instalan 11 inversores de 3.550 kW y 1 de 2.365 kW. La potencia del transformador asociado a cada tipo de inversor será de 2.400 kVA para las estaciones de potencia que emplean inversores de 2.365 kW y de 3.550 kVA para las estaciones de potencia con inversores de 3.550 kW.
- La instalación de media tensión o distribuidora la componen cada uno de los conjuntos inversor/transformador y 4 circuitos de alimentación en media tensión soterrada en 30 kV, que enlazan las estaciones de potencia con el centro de seccionamiento interno en la planta fotovoltaica. Desde dicho centro de seccionamiento, parte una línea subterránea de 30 kV hasta la Subestación Eléctrica «Marchamorón 220/30 kV» (objeto de proyecto y tramitación independiente).

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 50 MWp.

Potencia instalada (inversores) de generación: 41,415 MW (artículo 3 RD 413/2014)

Potencia máxima de evacuación: 40,83 MW.

Tensión de evacuación: 400 kV.

Punto de conexión: SET Don Rodrigo 400 kV (Red Eléctrica de España, S.A.U.)

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 huso 30): X 259430 - Y 4127251.

Proyectos técnicos: Proyecto de planta solar fotovoltaica de 50 MWp/40,83 MWn «Esmeralda». Paraje Torre San Pío. Término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) con declaración responsable del técnico autor del trabajo profesional con fecha 14 de diciembre de 2020.

Técnico titulado competente: Óscar Reyes Blanco, Graduado en Ingeniería Eléctrica, colegiado núm. 12188 del Colegio de Sevilla.

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

- Origen: Centro de seccionamiento interno en la planta fotovoltaica.
- Final: Subestación Marchamorón 220 kV (no objeto de este proyecto)
- Tensión: 30 kV.
- Categoría: Tercera.
- Longitud: 5.180 metros.
- Tipo: Subterránea, 3 conductores por fase con sección de 630 mm². Conductor del tipo RHZ1-OLH16 de aluminio con aislamiento XLPE 18/30 kV.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra (Sevilla)

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

En Sevilla a 28 de octubre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-9241-P

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente VP/00677/2020

Clasificada por Orden Ministerial de 27 de septiembre de 1932 y posteriormente modificada por Orden Ministerial de 26 de abril de 1971 y habiendo aprobado la Ilma. Sra. Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con fecha 19 de abril de 2021, el inicio del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Cordel de El Pedroso, en el tramo 1.º, de acceso al Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, desde la linde de las fincas El Fijo y Miraflores, a la línea de término El Pedroso-Villanueva del Río y Minas, en el término municipal de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 14 de diciembre de 2021 a las 9:30 horas en la Estación de Arenillas, término municipal de Villanueva del Río y Minas.

En representación de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

En Sevilla a 29 de octubre de 2021.—El Secretario General Provincial, Julio García Moreno.

36W-9287

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: A-2227/2019-CYG

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de transmutación de derechos de aguas privadas a públicas:

Peticionario: Nueva Mairena, S.L.

Uso: Riego (Herbáceos) 12,170 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 60.850,00.

Caudal concesional (l/s): 6,09.

Captación:

<i>N.º de CAPT.</i>	<i>M.A.S</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30</i>	<i>Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30</i>
1	Sevilla-Carmona	Mairena del Alcor	Sevilla	254837	4139722
2	Sevilla-Carmona	Mairena del Alcor	Sevilla	254785	4139711
3	Sevilla-Carmona	Mairena del Alcor	Sevilla	254898	4140291
4	Sevilla-Carmona	Mairena del Alcor	Sevilla	254679	4139941
5	Sevilla-Carmona	Mairena del Alcor	Sevilla	254764	4139866

Objeto de la transmutación:

Se trata de una transmutación de derechos de expediente de catálogo C-6768/1988 por cambio en el régimen de aprovechamiento de aguas privadas consistente en la inclusión de un nuevo punto de toma, la número 5, por haber sido expropiada una de las cinco captaciones, así como parte de la superficie regable de las 15 ha, incluidas en el Catálogo, que han pasado a ser 12,1701 ha. Asimismo, se produce un cambio de titularidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 5 de octubre de 2021.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

8W-9003-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Territorial

Mediante acuerdo plenario de 30 de septiembre de 2021, se acordó la «Aprobación inicial, y en su caso definitiva, de la modificación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), derivada de la reformulación de los Calendarios de gestión y transferencias que afectan a diversos Programas», publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia número 233, de 7 de octubre de 2021. Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública, y no habiéndose presentado reclamaciones al anuncio, según consta en el certificado emitido por el Secretario General de la Corporación con fecha 4 de noviembre de 2021, el citado acuerdo ha quedado definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra este anuncio, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de esta publicación, ante el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, en el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualesquiera otros que se consideren procedentes.

En Sevilla a 8 de noviembre de 2021.—El Secretario General (P.D. resolución núm. 2501/2021, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-9441

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Declarar desierta la convocatoria para la provisión, por el turno de promoción interna vertical, de una plaza de Técnico/a de Mantenimiento de Sistemas, vacante en la plantilla de personal laboral del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Excm. Diputación provincial de Sevilla.

Por resolución de la Presidencia del OPAEF número 1263/2021, de 26 de octubre, se procede a declarar desierta la convocatoria para la provisión, por el turno de promoción interna vertical, de una plaza de Técnico/a de Mantenimiento de Sistemas, vacante en la plantilla de personal laboral del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excm. Diputación de Sevilla, con el siguiente tenor literal:

«Mediante anuncio del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Diputación Provincial de Sevilla, de 19 de agosto de 2021, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 204, de 3 de septiembre de 2021, se realizó la convocatoria para la provisión, por el turno de promoción interna vertical, de la plaza de referencia, vacante en la plantilla de personal laboral, abarcando el plazo de presentación de solicitudes el periodo comprendido entre el 4 de septiembre y el 1 de octubre de 2021, ambos inclusive.

Concluido dicho plazo y no habiendo presentado solicitud de participación ninguna persona aspirante, procede declarar desierta la presente convocatoria.

En virtud de las facultades atribuidas a la Presidencia por el artículo 9 de los Estatutos del Organismo y lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

1. Declarar desierta la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de promoción interna vertical, de una plaza de Técnico/a de Mantenimiento de Sistemas, vacante en la plantilla de personal laboral del Organismo, cuyas bases generales y específicas se aprobaron por Resolución de la Presidencia número 847/2021, de 7 de julio, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 164, de 17 de julio de 2021, por no haber concurrido, dentro del plazo establecido, ninguna persona aspirante.
2. Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en la sede electrónica a través de la página web www.opaef.es»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 2 de noviembre de 2021.—La Secretaria General (P.D. Resolución número 4672/2019, de 25 de septiembre), María García de Pesquera Tassara.

36W-9359

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla**

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160011129.
Negociado: C.
Recurso: Recursos de suplicación 39/2020.
Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 5 de Sevilla.
Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1033/2016.
Recurrente: Adrián Cano del Moral.
Representante: José Manuel Martínez Dorado.
Recurrido: Duna Decoración, S.L.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación n.º 30/2020, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 14 de octubre de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Sevilla, en procedimiento n.º 1033/2016.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad Duna Decoración, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 14 de octubre de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alonso Sevillano Zamudio.

6W-8806

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20170009969.
Negociado: P1.
Recurso: Recursos de suplicación 4016/2019.
Juzgado origen: Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.
Procedimiento origen: Despidos/ceses en general 922/2017.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación 4016/2019, se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 20 de octubre de 2021.

Del contenido de la misma podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de reposición que deberá interponerse ante el Letrado de la Administración de Justicia de la Sala en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste, y sirva de notificación y emplazamiento a: Asociación de Estudios Igualdad de la Mujer (Aesim) cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 20 de octubre de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alonso Sevillano Zamudio.

36W-8976

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160004015.
Negociado: J.
Recurso: Recursos de suplicación 336/2020.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación n.º 336/20 -J, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 14 de octubre de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, en procedimiento n.º 370/16.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Advice Events And Services Corporation, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 15 de octubre de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

6W-8804

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160012278.

Negociado: H.

Recurso: Recursos de suplicación 279/2020.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1130/2016.

Recurrente: Fernando Martínez Sánchez, José Antonio Sánchez López y Luis Marchena Santana.

Representante: Raquel Blanco Peña.

Recurrido: Fogasa, Ignacio de la Lastra Marcos, Fernando García Morillo, Sibra Logistics S.L., Transhermann Logística S.L., José Antonio Revuelta Bellido, Grupo Inversor Cardea S.L. y Germán Medina Belmonte.

Representante: María Belén Castilla Aguilocho, Fernando María García Morillo, Antonio José López García, Carlos Andrés Román Salamanca.

Doña María del Carmen Álvarez Tripero, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 279/20-H, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 21 de octubre de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla, en procedimiento núm. 1130/2016.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a las entidades y personas Transhermann Logística S.L., Germán Medina Belmonte y Grupo Inversor Cardea S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 22 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Álvarez Tripero.

36W-9100

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160008974.

Negociado: L.

Recurso: Recursos de suplicación 3807/2019.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 5 de Sevilla.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 833/2016.

Recurrente: Francisco Javier Reyes Alonso.

Representante: Antonio Gutiérrez Reina.

Recurrido: Transhermann Logística, S.L., Addor. Concursal de Transhermann Fernando García Morillo y Fogasa.

Representante: Fernando María García Morillo.

Doña María del Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social Sede Sevilla.

Certifico: Que en el recurso n.º 3807/2019 se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 22 de septiembre de 2021 resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Sevilla en Procedimiento n.º 833/16.

Y para que sirva de notificación en forma a Transhermann Logística, S.L., expido el presente.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María del Carmen Álvarez Tripero.

6W-8097

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160012013.

Negociado: F.

Recurso: Recursos de Suplicación 3972/2019.

Juzgado Origen: Juzgado de lo Social n.º 11 de Sevilla.

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 1118/2016.

Recurrente: Construcciones Rico S.A.

Recurrido: José Antonio Serrano Márquez, Mediterránea de Obras y Urbanizaciones, S.L., Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, Fogasa, Allianz Seguros y Reaseguros, S.A., Nazarena de Viales 2011, S.L., y Construcciones Rico, S.A. y Nazarena de Viales 2001, S.L., UTE Rico Nazarena Ley 18/1982.

Representante: Ramón Velázquez Gallardo, Federico Alonso Martínez-James García y Cristina Cubiles García.

Doña Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el Recurso de Suplicación n.º 3972/19-F, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 6 de octubre de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 11 de Sevilla, en Procedimiento n.º 1118/16.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a las entidades Construcciones Rico, S.A., Nazarena de Viales 2011, S.L. y UTE Rico Nazarena Ley 18/1982, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 6 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María del Carmen Álvarez Tripero.

4W-8581

Juzgados de lo Social

ALGECIRAS (Cádiz).—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 82/2021.

Negociado: I.

N.I.G.: 1100444420180001361.

Ejecutante: José Antonio García Romero.

Abogado: Gaspar Martínez Llorens.

Ejecutado: Permutrans Sevilla S.L.

Don Jesús María Sedeño Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta localidad.

Hace saber: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 82/2021, a instancia de la parte ejecutante José Antonio García Romero contra Permutrans Sevilla S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha 30 de junio de 2021 del tenor literal siguiente:

«Auto.

En Algeciras a 30 de junio de 2021.

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución solicitada por José Antonio García Romero, contra Permutrans Sevilla S.L., por la cantidad de 12.725,6 euros en concepto de principal (siendo 4.950 euros en concepto de indemnización, más 4.600 euros de salarios de tramitación más 3.175,6 euros por salarios no percibidos), más la de 1.908 euros calculados para intereses y costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Javier Galán Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Algeciras. Doy fe.

Decreto.

En Algeciras, a 30 de junio de 2021.

Parte dispositiva.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas.

Acuerdo:

Procédase al embargo de bienes de la ejecutada Permutrans Sevilla S.L., por importe de 12.725,6 euros en concepto de principal, más 1.908 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requiriese a la misma para que, en el plazo de diez días, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el Punto Neutro Judicial disponible en este Juzgado y de constar bienes, procédase al embargo en cantidad suficiente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestadas.

Se hace saber a la ejecutada que el/los embargos/s acordado/s podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como el pago podrá realizarlo igualmente por transferencia en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de «Santander», núm. IBAN ES55-0049-3569-920005001274, haciendo constar en el apartado «concepto» el núm. 1288-0000-64-0082-21. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Así por este auto, lo acuerdo mando y firma don Jesús Sedeño Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social único de Algeciras. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al ejecutado Permutrans Sevilla S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras a 30 de junio de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús María Sedeño Martínez.

36W-7053

ALGECIRAS (Cádiz).—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 145/2021. Negociado: L.

N.I.G.: 1100444420190000107.

De: Doña María Dolores de la Rosa Pinto.

Contra: Sotovila Car S.L. y Ginés Galván, S.L.

Don Jesús María Sedeño Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta localidad.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 145/2021 a instancia de la parte actora doña María Dolores de la Rosa Pinto contra Sotovila Car S.L. y Ginés Galván, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha 23 de agosto de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Auto:

En Algeciras a 23 de agosto de 2021.

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase, a la ejecución solicitada por la ejecutante doña María Dolores de la Rosa Pinto contra Sotovila Car, SL y Ginés Galván, S.L., por la cantidad de 27.841,27 euros en concepto de principal, más 4.176,19 euros calculadas para intereses y costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53,2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interpones ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilma. Sra. doña María Teresa Vidaurreta Porrero, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Algeciras. Doy fe.

«Decreto:

En Algeciras a 23 de agosto de 2021.

Parte dispositiva.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase al embargo de bienes de las ejecutadas Sotovila Car, S.L., Ginés Galván, S.L., por importe de 27.841,27 € en concepto de principal, más 4.176,19 € de intereses y costas, a cuyo fin requiérase a la misma para que, en el plazo de diez días, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el Punto Neutro Judicial disponible en este Juzgado y de constar bienes, procédase al embargo en cantidad suficiente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestadas.

Se hace saber a la ejecutada que el/los embargos/s acordado/s podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como el pago podrá realizarlo igualmente por transferencia en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de «Santander», núm. IBAN ES55-0049-3569-920005001274-, haciendo constar en el apartado «concepto» el núm.1288-0000-64-0145-21.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma don Jesús Sedeño Martínez Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social único de Algeciras. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Sotovila Car S.L. y Ginés Galván, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras a 23 de agosto de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús María Sedeño Martínez.

36W-8032

ALGECIRAS (Cádiz).—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 143/2021. Negociado: L.

N.I.G.: 1100444420190000105.

De: Doña Sara Morquilla Castillo.

Contra: Sotovila Car, S.L. y Ginés Galván, S.L.

Don Jesús María Sedeño Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta localidad.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 143/2021 a instancia de la parte actora doña Sara Morquilla Castillo contra Sovila Car, S.L. y Ginés Galván, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha 20 de agosto de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Auto:

En Algeciras a 20 de agosto de 2021.

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase, a la ejecución solicitada por la ejecutante doña Sara Morquilla Castillo contra Sotovila Car, S.L. y Ginés Galván, S.L., por la cantidad de 2.6431,74 euros en concepto de principal, más 3.964,76 euros calculadas para intereses y costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53,2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponerse ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilma. Sra. doña María Teresa Vidaurreta Porrero, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social núm. 1 de Algeciras. Doy fe.»

«Decreto:

En Algeciras a 20 de agosto de 2021.

Parte dispositiva.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase al embargo de bienes de las ejecutadas Sotovila Car, S.L., Ginés Galván, S.L., por importe de 26.431,74 € en concepto de principal, más 3.964,76 € de intereses y costas, a cuyo fin requiérase a la misma para que, en el plazo de diez días, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el Punto Neutro Judicial disponible en este Juzgado y de constar bienes, procédase al embargo en cantidad suficiente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestadas.

Se hace saber a la ejecutada que el/los embargos/s acordado/s podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como el pago podrá realizarlo igualmente por transferencia en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de «Santander», núm. IBAN ES55-0049-3569-920005001274-, haciendo constar en el apartado «concepto» el núm.1288-0000-64-0143-21.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma don Jesús Sedeño Martínez Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social único de Algeciras. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Sotovila Car, S.L. y Ginés Galván, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras a 23 de agosto de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús María Sedeño Martínez.

36W-8033

MADRID.—JUZGADO NÚM. 37

NIG: 28.079.00.4-2016/0036150.

Procedimiento Impugnación de actos administrativos en materia laboral y Seg. Social, excluidos los prestacionales 782/2016. Refuerzo.

Materia: Materias laborales individuales.

Demandante: Endesa Energía S.A.

Demandados: Combray Solutions S.L., Dirección General de Trabajo y Empleo y Albisu Marketing S.L.

Don Ismael Pérez Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número treinta y siete de los de esta capital.

Hace saber: Que en el procedimiento 782/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Endesa Energía S.A., frente a Combray Solutions S.L., Dirección General de Trabajo y Empleo y Albisu Marketing S.L. sobre Impugnación de actos administrativos en materia laboral y Seguridad Social, excluidos los prestacionales se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia núm.268/2021.

En la villa de Madrid a 1 de septiembre de 2021.

La Ilma Sra. doña Beatriz-Victoria Prada Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 37 de refuerzo de esta capital, en funciones de sustitución, los presentes autos núm. 782/2016 sobre Impugnación de actos administrativos en materia laboral y de Seguridad Social, seguidos a instancia de la empresa Endesa Energía, S.A., como demandante, representada y asistida en el procedimiento por el Letrado don Pablo Bernal de Pablo-Blanco, contra la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, como demandada, representada y asistida en el procedimiento por el Abogado del Estado don Enrique de la Hoz Sáez, así como contra las Empresas Combray Soutions, S.L y Albisu Marketing, S.L, también como demandadas, que dejaron voluntariamente de comparecer en los autos, con citación asimismo del Ministerio Fiscal, en la defensa y representación públicas que le son propias, procediendo a dictar, en nombre de S.M. el Rey, la presente resolución.

Fallo.

Estimando la demanda formulada por Endesa Energía, S.A. contra la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, declaro la nulidad de la sanción de 23.162 euros impuesta a la demandante mediante resolución de 6 de agosto de 2014, revocando la misma y condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, asumiendo todos los efectos derivados de la misma, incluyendo la devolución de cantidades ingresadas si las hubiere.

Se advierte a la partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o Graduado Social Colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con núm. 2810-0000-62-0782-16 del Banco de Santander aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco de Santander o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco de Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF/CIF de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al Juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo «observaciones o concepto de la transferencia», se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2810-0000-62-0782-16.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Albisu Marketing S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 9 de septiembre de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Ismael Pérez Martínez.

36W-8224

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 54/2020. Negociado: A.
Ejecutoria 53/2021.
Núm. Rg.: 757/2020.
N.I.G.: 4109143220200016393.
De: Luise Friedel Jaki Geb Quick.
Contra: José García Medina.
Letrado: Julio Ibáñez Cases.

Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de los de esta capital.

Doy fe y testimonio: Que en juicio de delito leve 54/2020, hoy ejecutoria N. 53/2021-A se ha dictado auto de suspensión de la pena, del siguiente tenor literal:

Auto.

En Sevilla a 18 de agosto de 2021.

Hechos.

Único. En la causa Juicio sobre delitos leves 54/2020 se ha condenado a José García Medina, a la pena de un mes de multa con cuota diaria de 6 euros o 15 días de responsabilidad personal subsidiaria e indemnización de 398 euros. En la presente ejecutoria se ha oído a las partes y al Ministerio Fiscal sobre la solicitud de suspensión de la ejecución de la pena impuesta, recabándose así mismo los antecedentes penales del investigado y los informes oportunos con el resultado que obra en autos.

Fundamentos de derecho.

Primero. Suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad está regulada, con carácter general en el artículo 80 del Código Penal, que indica:

«1. Los Jueces o Tribunales, mediante resolución motivada, podrán dejar en suspenso la ejecución de las penas privativas de libertad no superiores a dos años cuando sea razonable esperar que la ejecución de la pena no sea necesaria para evitar la comisión futura por el penado de nuevos delitos.

Para adoptar esta resolución el Juez o Tribunal valorará las circunstancias del delito cometido, las circunstancias personales del penado, sus antecedentes, su conducta posterior al hecho, en particular su esfuerzo para reparar el daño causado, sus circunstancias

familiares y sociales, y los efectos que quepa esperar de la propia suspensión de la ejecución y del cumplimiento de las medidas que fueren impuestas.

2. Serán condiciones necesarias para dejar en suspenso la ejecución de la pena, las siguientes:

- 1.^a Que el condenado haya delinquirido por primera vez. A tal efecto no se tendrán en cuenta las anteriores condenas por delitos imprudentes o por delitos leves, ni los antecedentes penales que hayan sido cancelados, o debieran serlo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 136. Tampoco se tendrán en cuenta los antecedentes penales correspondientes a delitos que, por su naturaleza o circunstancias, carezcan de relevancia para valorar la probabilidad de comisión de delitos futuros.
- 2.^a Que la pena o la suma de las impuestas no sea superior a dos años, sin incluir en tal cómputo la derivada del impago de la multa.
- 3.^a Que se hayan satisfecho las responsabilidades civiles que se hubieren originado y se haya hecho efectivo el decomiso acordado en sentencia conforme al artículo 127.

Este requisito se entenderá cumplido cuando el penado asuma el compromiso de satisfacer las responsabilidades civiles de acuerdo a su capacidad económica y de facilitar el decomiso acordado, y sea razonable esperar que el mismo será cumplido en el plazo prudencial que el juez o tribunal determine. El Juez o Tribunal, en atención al alcance de la responsabilidad civil y al impacto social del delito, podrá solicitar las garantías que considere convenientes para asegurar su cumplimiento.»

Segundo. En el presente caso se cumplen todos los requisitos indicados, ya que el penado es delincuente primario.

Tercero. En cuanto al plazo de suspensión, conforme al artículo 81 párrafo primero del Código Penal y valorando las circunstancias del delito cometido, las circunstancias personales del penado, sus antecedentes, su conducta posterior al hecho, en particular su esfuerzo para reparar el daño causado, sus circunstancias familiares y sociales, y los efectos que quepa esperar de la propia suspensión de la ejecución y del cumplimiento de las medidas que fueren impuestas, procede fijar el plazo de tres meses años/meses.

Parte dispositiva.

1. Se suspende la pena de 15 días de responsabilidad personal subsidiaria impuesta a José García Medina, por tiempo de tres meses, quedando subsistentes los demás pronunciamientos de la sentencia condenatoria.

2. La suspensión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones o deberes:

- a) Que el condenado no delinca en el plazo anteriormente señalado.
- b) Satisfacer las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en un solo plazo o en los plazos que se fijen.
- c) Facilitar el decomiso acordado en el plazo acordado.

3. Adviértase al penado que se revocará la suspensión de la ejecución de la pena de prisión suspendida:

- a) Si delinque en el plazo de suspensión fijado en este auto, si ello pone de manifiesto que la expectativa en la que se fundaba la decisión de suspensión adoptada ya no puede ser mantenida.
- b) Si no satisface las responsabilidades civiles, salvo que careciera de capacidad económica para ello.
- c) Si facilita información inexacta o insuficiente sobre el paradero de bienes y objetos cuyo decomiso hubiera sido acordado.
- d) Si facilita información inexacta o insuficiente sobre su patrimonio, incumpliendo la obligación impuesta en el artículo 589 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. Adviértase al penado que si el incumplimiento de las prohibiciones, deberes o condiciones no hubiera tenido carácter grave o reiterado, se podrá:

- a) Imponer nuevas prohibiciones, deberes o condiciones, o modificar las ya impuestas.
- b) Prorrogar el plazo de suspensión, sin que en ningún caso pueda exceder de la mitad de la duración del que hubiera sido inicialmente fijado.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de los tres días siguientes a su notificación y/o recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación o subsidiariamente con el de reforma.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El Magistrado-Juez, don Juan Jesús García Vélez,

Y para que conste y sirva de notificación de auto de suspensión de la pena a José García Medina, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla 27 de septiembre de 2021—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

36W-8234

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 294/2019. Negociado: A.

Ejecutoria N. 24/21-A.

Núm. Rg.: 2918/2019.

N.I.G.: 4109143220190054226.

Contra: Chafik Douik.

Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de los de esta capital.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de delito leve núm. 294/2019, hoy ejecutoria N. 24/21-A, se ha dictado auto de suspensión de la pena, del siguiente tenor literal:

«Auto.

En Sevilla a 19 de agosto de 2021.

Hechos.

Único. En la causa Juicio inmediato sobre delitos leves 294/2019, se ha condenado a Chafik Douik, a la pena de 16 días de multa con cuota diaria de 6 euros u ocho días de responsabilidad personal subsidiaria.

En la presente ejecutoria se ha oído a las partes y al Ministerio Fiscal sobre la solicitud de suspensión de la ejecución de la pena impuesta, recabándose así mismo los antecedentes penales del investigado y los informes oportunos con el resultado que obra en autos.

Fundamentos de derecho.

Primero. Suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad está regulada, con carácter general en el artículo 80 del Código Penal, que indica:

«1. Los Jueces o Tribunales, mediante resolución motivada, podrán dejar en suspenso la ejecución de las penas privativas de libertad no superiores a dos años cuando sea razonable esperar que la ejecución de la pena no sea necesaria para evitar la comisión futura por el penado de nuevos delitos.

Para adoptar esta resolución el Juez o Tribunal valorará las circunstancias del delito cometido, las circunstancias personales del penado, sus antecedentes, su conducta posterior al hecho, en particular su esfuerzo para reparar el daño causado, sus circunstancias familiares y sociales, y los efectos que quepa esperar de la propia suspensión de la ejecución y del cumplimiento de las medidas que fueren impuestas.

2. Serán condiciones necesarias para dejar en suspenso la ejecución de la pena, las siguientes:

- 1.^a Que el condenado haya delinquirido por primera vez. A tal efecto no se tendrán en cuenta las anteriores condenas por delitos imprudentes o por delitos leves, ni los antecedentes penales que hayan sido cancelados, o debieran serlo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 136. Tampoco se tendrán en cuenta los antecedentes penales correspondientes a delitos que, por su naturaleza o circunstancias, carezcan de relevancia para valorar la probabilidad de comisión de delitos futuros.
- 2.^a Que la pena o la suma de las impuestas no sea superior a dos años, sin incluir en tal cómputo la derivada del impago de la multa.
- 3.^a Que se hayan satisfecho las responsabilidades civiles que se hubieren originado y se haya hecho efectivo el decomiso acordado en sentencia conforme al artículo 127.

Este requisito se entenderá cumplido cuando el penado asuma el compromiso de satisfacer las responsabilidades civiles de acuerdo a su capacidad económica y de facilitar el decomiso acordado, y sea razonable esperar que el mismo será cumplido en el plazo prudencial que el Juez o Tribunal determine. El Juez o Tribunal, en atención al alcance de la responsabilidad civil y al impacto social del delito, podrá solicitar las garantías que considere convenientes para asegurar su cumplimiento.»

Segundo. En el presente caso se cumplen todos los requisitos indicados, ya que el penado es delincuente primario.

Tercero. En cuanto al plazo de suspensión, conforme al artículo 81 párrafo primero del Código Penal y valorando las circunstancias del delito cometido, las circunstancias personales del penado, sus antecedentes, su conducta posterior al hecho, en particular su esfuerzo para reparar el daño causado, sus circunstancias familiares y sociales, y los efectos que quepa esperar de la propia suspensión de la ejecución y del cumplimiento de las medidas que fueren impuestas, procede fijar el plazo de tres meses.

Parte dispositiva.

1. Se suspende la pena de ocho días de responsabilidad personal subsidiaria impuesta a Chafik Douik, por tiempo de tres meses, quedando subsistentes los demás pronunciamientos de la sentencia condenatoria.

2. La suspensión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones o deberes:

- a) Que el condenado no delinca en el plazo anteriormente señalado.
- b) Satisfacer las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en un solo plazo o en los plazos que se fijen.
- c) Facilitar el decomiso acordado en el plazo acordado.

3. Adviértase al penado que se revocará la suspensión de la ejecución de la pena de prisión suspendida:

- a) Si delinque en el plazo de suspensión fijado en este auto, si ello pone de manifiesto que la expectativa en la que se fundaba la decisión de suspensión adoptada ya no puede ser mantenida.
- b) Si no satisface las responsabilidades civiles, salvo que careciera de capacidad económica para ello.
- c) Si facilita información inexacta o insuficiente sobre el paradero de bienes y objetos cuyo decomiso hubiera sido acordado.
- d) Si facilita información inexacta o insuficiente sobre su patrimonio, incumpliendo la obligación impuesta en el artículo 589 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. Adviértase al penado que si el incumplimiento de las prohibiciones, deberes o condiciones no hubiera tenido carácter grave o reiterado, se podrá:

- a) Imponer nuevas prohibiciones, deberes o condiciones, o modificar las ya impuestas.
- b) Prorrogar el plazo de suspensión, sin que en ningún caso pueda exceder de la mitad de la duración del que hubiera sido inicialmente fijado.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de los tres días siguientes a su notificación y/o recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación o subsidiariamente con el de reforma.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El Magistrado-Juez, don Juan Jesús García Vélez,

Y para que conste y sirva de notificación de auto de suspensión de la pena a Chafik Douik, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla 28 de septiembre de 2021—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 68/2021. Negociado: C.

N.º Rg.: 903/2021.

N.I.G.: 4109143220210009837.

De: María Carmen Cortés Bernal.

Contra: Jorge Guardado Moreno y Yolanda Silván Pastor.

Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de los de esta capital.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 68/2021 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.

En Sevilla, a 6 de julio de 2021.

Vistos por mí, Eugenio Pradilla Gordillo, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve número 68/21 seguidos por un delito leve de lesiones contra Jorge Guardado Moreno nacido en Sevilla el 3 de mayo de 1973 hijo de José y María con DNI n.º 52.227.368 A y Yolanda Pastor Silva nacida en Sevilla el día 26 de febrero de 1975 hija de José y Adela con DNI n.º 28.773.638 V, ambos en libertad por esta causa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Parte dispositiva.

Que debo condenar y condeno a Jorge Guardado Moreno y Yolanda Pastor Silva, como autores criminalmente responsables de un delito leve de lesiones a la pena, a cada uno de ellos de un mes de multa con cuota diaria de seis euros y costas. Deberá indemnizar conjunta y solidariamente, en concepto de responsabilidad civil a María del Carmen Cortés Bernal en la cantidad de 80 euros por las lesiones sufridas, 30 por un día de perjuicio y 50 por el de pérdida temporal de calidad de vida moderada.

En caso de impago cumplirán un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Jorge Guardado Moreno, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 7 de octubre de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

4W-8587

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Convocatoria para proveer 2 plazas de Inspector de Tributos.

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 25 de octubre de 2021, ha resuelto lo que sigue:

«Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas convocadas por esta Corporación para proveer 2 plazas de Inspector de Tributos y visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 1 de octubre de 2021, resuelvo:

Primero: Declarar provisionalmente admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer reglamentariamente 2 plazas de Inspector de Tributos, a las personas que se relacionan en la lista que se acompaña como Anexo, la cual quedará elevada a definitiva una vez resueltas las reclamaciones que se produzcan dentro del plazo de 10 días a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segundo: El Tribunal Calificador quedará formado como sigue:

Presidente:

Titular: Don Carlos Buezas Martínez (funcionario de carrera de esta Corporación).

Suplente: Don Juan Martín Ruiz (funcionario de carrera de esta Corporación).

Vocales:

Titular 1: Doña Rocío Ramos Palma (funcionaria de carrera de esta Corporación).

Suplente: Don Alfredo León Márquez (funcionario de carrera de esta Corporación).

Titular 2: Doña Esperanza Macarena Villar Morán (funcionaria de carrera del Cuerpo Superior de Administradores Generales de la Junta de Andalucía).

Suplente: Don Manuel Cuesta Falcón (funcionario de carrera de esta Corporación).

Titular 3: Don Antonio José Sánchez Pino (Catedrático de Derecho Financiero y Tributario).

Suplente: Don José Pablo Martínez Gálvez (Profesor Titular de derecho Financiero y Tributario).

Titular 4: Don Luis Malvárez Pascual (Catedrático de Derecho Financiero y Tributario).

Suplente: Don Alfonso Sanz Clavijo (Profesor Titular de Derecho Financiero y Tributario).

Secretario:

Titular: Don Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Doña Natalia Benavides Arcos, funcionaria de carrera de esta Corporación.

Tercero: El orden de actuación de los aspirantes que concurren a esta convocatoria, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», de conformidad con la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Cuarto: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

ANEXO

Convocatoria para proveer 2 plazas de Inspector de Tributos

Relación de admitidos y excluidos

Admitidos

<i>N.º admitido</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
1	***6286**	Barreiro Bel, Nuria
2	***0771**	Barrientos Luque, Emilia
3	***9408**	Bellido Soria, Ángela Esther
4	***5852**	Calero Gutiérrez, María Fátima
5	***8464**	Candau Pérez, Luis
6	***3154**	Carmona Mendoza, Patricia
7	***6045**	Cruz Pérez, Cristina
8	***9105**	García González, María Reyes
9	***4013**	García Pañero, Fernando
10	***3443**	Gutiérrez Sánchez, María Teresa
11	***7521**	Infesta Torrego, Pablo
12	***2073**	Martín Herrera, Gema
13	***9586**	Moreno Barrera, Ana
14	***5723**	Niza Millán, Elisabeth
15	***1831**	Santoma Vilaclara, Ana María
16	***4866**	Tere Domínguez, Rosa
17	***5932**	Trigueros Sagrado, Jaime
18	***0615**	Vázquez Antolín, Manuel

Excluidos

Los motivos de exclusión se determinan por números, con arreglo a las siguientes equivalencias:

<i>Número</i>	<i>Motivo</i>
01	No justifica rechazo de oferta de empleo al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.
02	No justifica carecer de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo Interprofesional, expedido por el SEPE, importe por periodos, al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.
03	No justifica estar desempleado durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria
04	No justifica abono de tasas.
05	Carece de titulación requerida.

<i>D.N.I</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Motivo exclusión</i>
***0688**	Alcántara Martínez, Juan Francisco	4
***0241**	Carrascal León, Alicia	5
***3471**	Castillo Castillo, María	5
***5645**	Fernández Balón, Belén	5
***9675**	Gómez Gómez, Irene	5
***5612**	Riveiro Miranda, Inmaculada	1, 2, 3 y 5
***2202**	Romero Molina, Gloria	5
***6981**	Sanz Gómez, Jorge Iván	5

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 26 de octubre de 2021.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

6W-9119

AGUADULCE

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, mediante acuerdo de Pleno de fecha 30 de septiembre de 2021, y no habiendo existido alegaciones de naturaleza alguna, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos		
341.226.09	Gastos deportes (equipamiento escuelas)	12.000,00 €
2.º Financiación		
Suplementos en conceptos de ingresos		
870.00	Remanente de Tesorería 2020	12.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso

contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Aguadulce a 4 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Estrella Montaña García.

8W-9429

ALANÍS

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2021, se ha dispuesto admitir a trámite el proyecto de actuación de interés público en relación al expediente con Rfa. 2021/PAC_02/000004, en suelo clasificado como no urbanizable, instado por don Francisco Javier Ulloa Gallardo, actuando en nombre propio, de fecha 1 de septiembre de 2021, y número de registro de entrada 1822, consistente en instalación de terraza de verano con música, en parcela con ubicada en el polígono 9, parcela 107, de este término municipal,

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, se abre un plazo de 20 días hábiles de información pública, a contar del siguiente al de la inserción del anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público de martes y jueves, en horario concertado con cita previa, al objeto de presentación por quienes se consideren afectados por dicha actuación, de las alegaciones y documentos que estimen oportunos en defensa de sus derechos.

En Alanís a 25 de octubre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Eva Cristina Ruiz Peña.

8W-9073-P

ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de octubre de 2021, aprobó la modificación de los precios públicos establecidos por la prestación de servicios de la Delegación de Deportes, cuyo texto definitivo queda como sigue.

«PRECIOS PÚBLICOS EXIGIBLES POR LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

1. Objeto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento regula los precios públicos y sus normas de gestión por los servicios que presta la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. La contraprestación económica por dichos servicios tiene carácter de precio público por constituir aquellos una prestación de servicios objeto de la competencia de esta entidad y no concurrir en los mismos ninguna de las circunstancias especificadas en la letra b del artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Ámbito de aplicación.

El presente acuerdo será de aplicación en todos los servicios y centros deportivos municipales gestionados directamente por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra así como en las actividades y eventos deportivos que se realicen fuera de los centros deportivos referidos. También será de aplicación, en cuanto a la revisión y aprobación de nuevos servicios y sus respectivos precios, a los servicios o centros deportivos que se gestionan de forma indirecta mediante cualesquiera de las modalidades previstas en la legislación vigente.

3. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en estas normas quienes utilicen las instalaciones deportivas o se beneficien de los servicios o actividades prestados por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

No estarán obligadas al pago según lo previsto en este acuerdo:

Las entidades de Derecho Público.

Las federaciones y entidades deportivas, vecinales o cualquier otra de carácter no lucrativo cuando organicen actividades y eventos deportivos en colaboración con el Ayuntamiento. En todo caso, habrá de formalizarse un convenio, con la condición de establecer en el mismo las aportaciones que realizarán ambas entidades, pudiéndose contemplar dentro de éstas el abono de los gastos de limpieza, climatización, iluminación, montaje y desmontaje de equipos y, en su caso, las horas extras que deban abonarse al personal de la instalación, si ello fuera necesario por los horarios de la actividad o del evento deportivo.

La policía local, bomberos y protección civil del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, por el uso de espacios deportivos en el marco de sus programas de mantenimiento físico y según las condiciones y horarios que expresamente se estipulen por la Delegación de Deportes.

Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, en programas similares a los anteriores y según los convenios de colaboración que habrán de formalizarse expresamente y en los que podrán contemplarse otras contraprestaciones.

Los partidos políticos, según lo previsto en la normativa electoral general.

Las entidades promotoras de eventos de especial interés general o deportivo, utilidad pública o actividades benéfico-sociales, previa resolución expresa de la persona titular de la Delegación de Deportes y sólo en referencia a las instalaciones gestionadas directamente por el Ayuntamiento.

Las entidades deportivas con equipos inscritos en competiciones oficiales en la banda horaria destinada al efecto y cumpliendo con los requisitos de petición de instalaciones y sujetos a disponibilidad.

4. *Obligación de contribuir.*

A tenor del artículo 46 del TRLRHL, la obligación de pagar el precio público nace desde el momento de la inscripción en la actividad, reserva de la instalación, entrada en el recinto, se conceda la pertinente autorización de uso del mismo o se adquiera el servicio o producto en cuestión, pudiéndose exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

En este sentido, la obligación de pagar el precio público correspondiente será previa a la participación en la actividad, del inicio del evento, del acceso y/o disfrute de la instalación deportiva o adquisición del producto o servicio. Para la participación en cualquiera de las actividades o eventos deportivos, así como para la reserva y alquiler de un espacio deportivo, sea cual sea su temporalidad, la obligación de pago del precio público nace desde el momento de la formalización de la inscripción o de la reserva, sin perjuicio de lo previsto en los artículos siguientes.

5. *Legitimación, lugar y forma de pago.*

1. Podrá efectuar el pago cualquier persona con independencia de que tenga o no la condición de usuario.

2. Los pagos podrán realizarse mediante las siguientes modalidades:

Directamente en las entidades colaboradoras y en las cajas y entidades autorizadas.

Transferencia bancaria a la cuenta que prevista por el Ayuntamiento mediante pasarela de pago.

Con tarjeta bancaria en TPV presencial.

Los pagos en efectivo sólo podrán realizarse, y en los casos permitidos, en aquéllos servicios o instalaciones gestionadas indirectamente mediante algunas de las modalidades previstas por la legislación vigente y en las máquinas expendedoras que se habiliten.

3. La domiciliación de pagos periódicos sólo será posible en los casos en que expresamente se prevea.

6. *Monedero electrónico.*

El monedero electrónico permite a la persona interesada realizar un depósito con la naturaleza de anticipo de hasta 150 €, previo ingreso en una entidad colaboradora, para realizar pagos por la prestación de algunos de los servicios deportivos municipales. Para su cancelación, el titular del monedero tendrá que realizar una solicitud en modelo normalizado.

7. *Periodicidad de los pagos por actividades deportivas y eventos deportivos.*

1. Los periodos de pagos de los precios públicos por actividades y servicios deportivos se establecen como anticipados y podrán ser con carácter puntual, mensual, bimestral o trimestral, según se determine por la Delegación de Deportes. Si fuese bimestral o trimestral, y con independencia del momento de la inscripción o renovación, se abonará íntegramente el periodo de referencia. Los pagos por las renovaciones de programas o actividades deberán haberse realizado antes del día 12 del mes anterior al del periodo de referencia.

2. En los pagos trimestrales se considerarán como trimestres hábiles octubre-noviembre-diciembre, enero-febrero-marzo, abril-mayo-junio y julio-agosto-septiembre.

3. Para aquellas actividades cuya duración sea inferior a un mes, el pago único se hará en el momento de la inscripción.

4. En las actividades de carácter periódico se podrá establecer la obligatoriedad de abonar una matrícula adicional a la primera cuota periódica. El pago de la matrícula no garantiza tener plaza en la actividad reservada durante todo el año si no es abonada la cuota de la actividad en los plazos establecidos.

5. El periodo de pago para los Juegos Deportivos Municipales, competiciones y demás eventos, será único y siempre antes de la fecha de inicio o celebración.

8. *Del pago por uso de espacios deportivos.*

1. Salvo mención expresa a otra referencia temporal, los precios de referencia que se establezcan por uso de espacios deportivos lo serán por una hora. No obstante, podrán realizarse reservas por fracciones de treinta minutos, aplicándose la tarifa que proporcionalmente corresponda.

2. En función de la naturaleza de las unidades deportivas y de la intensidad de uso, se podrán establecer limitaciones al número de reservas por persona y al tiempo disponible para formalizar las mismas.

3. La reserva de horas anteriores o posteriores a un partido o acto puntual será abonada por el usuario u organizador como horas de entrenamiento. Los encuentros amistosos no tendrán la consideración de entrenamientos, a efectos de facturación.

4. La celebración de actividades especiales, deportivas o extradeportivas, con independencia del precio público, canon o tarifa a abonar, estarán sujetas a la autorización de uso previa y al cumplimiento de los requisitos preceptivos.

9. *Devolución de precios públicos por realización de actividades y/o eventos deportivos y por el uso de espacios deportivos.*

1. La falta de asistencia a una actividad, por cualquier motivo, no dará lugar al reintegro ni a ningún tipo de compensación de lo abonado.

2. Procederá la devolución de los precios públicos ya abonados cuando la suspensión de la actividad, torneo o evento deportivo o la imposibilidad de usar un espacio deportivo se deba a causas imputables exclusivamente al Ayuntamiento. Para ello habrá de solicitarse la devolución mediante una instancia normalizada en un plazo de 10 días desde la comunicación de la suspensión de la actividad en cuestión.

3. La suspensión del uso de una instalación por causas climatológicas dará lugar a una nueva reserva dentro de las posibilidades existentes pero no al reintegro. Si la suspensión tuviera lugar una vez iniciado el uso de la instalación, no procede compensación alguna.

10. *Tabla de precios públicos.*

1. La cuantía de los derechos a percibir por el precio público por la prestación de servicios y actividades deportivas del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, tendrá el detalle que se especifica en las siguientes tablas. Cada concepto lleva asociado las bonificaciones o exenciones que exclusivamente se podrán aplicar.

2. En aquellos supuestos que les sea de aplicación y estén excluidos de la exención del artículo 20.1.13.º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, se añadirá a las tarifas que constan en estas tablas el importe del impuesto sobre el valor añadido vigente en cada momento, así como cualquier otro impuesto que fuera de aplicación según la legislación en vigor.

3. En aquellos casos en que las instalaciones o servicios sean gestionados mediante un sistema de gestión indirecta, se entenderá que los precios que resulten de aplicación en cada caso, llevarán incluido en su importe el de los impuestos que recaigan sobre los servicios que se presten.

A) ALQUILER DE ESPACIOS DEPORTIVOS.

<i>Concepto</i>	<i>Precio público</i>
Pista de tenis	
1 hora y media con luz	7,50 €
1 hora y media sin luz	3,75 €
Pista polideportiva (aire libre)	
1 hora y media con luz	7,50 €
1 hora y media sin luz	3,75 €
Pista petanca	
1 hora y media con luz	7,50 €
1 hora y media sin luz	3,75 €
Pista de padel	
1 hora y media con luz	8,10 €
1 hora y media sin luz	4,50 €
Campo de fútbol 7	
1 hora y media con luz	7,50 €
1 hora y media sin luz	3,75 €
Campo de fútbol 11	
1 hora y media con luz	15,00 €
1 hora y media sin luz	7,50 €
Sala deportiva cubierta	
1 hora y media con luz	7,50 €
1 hora y media sin luz	3,75 €
Pabellones cubiertos	
1 hora y media con luz	15,00 €
1 hora y media sin luz	7,50 €

B) SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA.

	<i>Precio público</i>
b.1 Salas cubiertas	
Dos sesiones semanales	12,50 €/mes
Tres sesiones semanales	15,00 €/mes
Cinco sesiones semanales	18,00 €/mes
b.2. Pádel adultos	
Dos sesiones semanales	20,00 €/mes
Tres sesiones semanales	25,50 €/mes
Reducciones para las actividades contempladas en apartado b.1 y b.2	
Familias numerosas categoría general (Deberán presentar para su acreditación el título de familia numerosa en vigor)	50%
Familias numerosas categoría especial (Deberán presentar para su acreditación el título de familia numerosa en vigor)	60%
Personas mayores de 65 años titulares de la tarjeta Andalucía 65 o pensionistas.	50%
Participantes con diversidad funcional (deberán acreditar un grado de discapacidad del 33% como mínimo)	30%
Personas cuya unidad familiar tenga ingresos inferiores al doble del IPREM (Deberán entregar en Delegación de Deportes junto con la inscripción: Nómina del último mes de los mayores de edad empadronados en el domicilio que estén trabajando por cuenta ajena, o el último trimestre del IRPF en caso de ser autónomo. En caso de desempleo, los mayores de edad de la unidad familiar han de aportar: Tarjeta de demanda de empleo (SAE), certificado de percepción o no percepción de prestación de desempleo (SEPE y certificado de la Seguridad Social INSS) sobre percepción o no percepción de pensiones o prestaciones, de cualquier miembro de la unidad familiar.	90%

C) MÓDULOS DE INICIACIÓN DEPORTIVA.

<i>Modalidad</i>	<i>Precio público</i>
Atletismo	10,00 €/mes
Karate	15,00 €/mes
Bádminton	13,00 €/mes

<i>Modalidad</i>	<i>Precio público</i>
Baloncesto	12,00 €/mes
Multideporte	10,00 €/mes
Pequegym	10,00 €/mes
Kick-Light	10,00 €/mes
Pequeyoga	10,00 €/mes
Patín	10,00 €/mes
Tenis-Mesa	10,00 €/mes
Parkour	10,00 €/mes
Fútbol Sala	10,00 €/mes
Fútbol 7	17,00 €/mes
Gimnasia Rítmica	18,00 €/mes
Gimnasia acrobática	12,00 €/mes
Psicomotricidad infantil	12,00 €/mes
Pádel	20,00 €/mes
Tenis	18,00 €/mes
Pequezumba	15,00 €/mes
Voleibol	12,00 €/mes
Escalada deportiva	12,00 €/mes
Frontón	10,00 €/mes
Lucha Olímpica	10,00 €/mes
Ajedrez	10,00 €/mes
Habilidades en la Naturaleza	10,00 €/mes
Pequejumping	10,00 €/mes
Reducciones en los módulos de iniciación deportiva	
Familias numerosas categoría general (Deberán presentar para su acreditación el título de familia numerosa en vigor)	50%
Familias numerosas categoría especial (Deberán presentar para su acreditación el título de familia numerosa en vigor)	60%
Participantes cuyos progenitores son personas mayores de 65 años titulares de la tarjeta Andalucía 65 y pensionistas	50%
Participantes con diversidad funcional (deberán acreditar un grado de discapacidad del 33% como mínimo)	30%
Participante cuando se trate de un segundo y tercer miembro de la unidad familiar inscrito en algunos de los MID.	20%
Personas cuya unidad familiar tenga ingresos inferiores al doble del IPREM (Deberán entregar en Delegación de Deportes junto con la inscripción: Nomina del último mes de los mayores de edad empadronados en el domicilio que estén trabajando por cuenta ajena, o el último trimestre del IRPF en caso de ser autónomo. En caso de desempleo, los mayores de edad de la unidad familiar han de aportar: Tarjeta de demanda de empleo (SAE), certificado de percepción o no percepción de prestación de desempleo (SEPE y certificado de la Seguridad Social INSS) sobre percepción o no percepción de pensiones o prestaciones, de cualquier miembro de la unidad familiar.	90%
Familias en riesgo de exclusión social previa acreditación mediante informe emitido por los Servicios Sociales municipales	100%

D) CENTRO DE MEDICINA DEPORTIVA.

<i>Concepto</i>	<i>Precio público</i>
Espirometría basal (1 sesión)	5,00 €
Espirometría basal (Bono 10 sesiones)	40,00 €
ECG (Electrocardiograma) (1 sesión)	10,00 €
ECG (Electrocardiograma Bono 10 sesiones)	82,00 €
Composición corporal	25,00 €
Prueba de esfuerzo	50,00 €
Sesión de rehabilitación (1 sesión)	13,00 €
Sesión de rehabilitación (Bono 10 sesiones)	100,00 €
Reconocimiento médico deportivo básico	10,00 €
Reconocimiento médico deportivo completo	60,00 €
Reducciones en los servicios del centro de medicina deportiva	
Reconocimientos básicos o completos realizados a grupos o equipos de más de 10 miembros.	50%

E) PISCINA DE VERANO.

<i>Concepto</i>	<i>Precio público</i>
E.1 Baño lúdico	
Entrada única laboral menores de 5 a 18 años	3,00 €
Entrada única laboral mayores 18 años	3,50 €
Entrada única sábados, domingos y festivos menores	3,50 €
Entrada única sábados, domingos y festivos mayores	4,00 €
*Abono individual mensual menores 18 años	35,00 €
*Abono individual mensual mayores 18 años	45,00 €
*Abono individual temporada menores 18 años	65,00 €
*Abono individual temporada mayores 18 años	80,00 €
*Tarjeta familiar mensual	65,00 €
*Tarjeta familiar temporada	115,00 €
*E.1.1 Baño lúdico verano 2021. Con motivo del COVID 19 las tarjetas y abonos individuales y familiares mensuales y de temporada, solo permitirán el acceso tres días a la semana: Martes, jueves y sábados o miércoles, viernes y domingos	
Abono individual mensual menores 18 años	17,50 €
Abono individual mensual mayores 18 años	22,50 €
Abono individual temporada menores 18 años	32,50 €
Abono individual temporada mayores 18 años	40,00 €
Tarjeta familiar mensual	32,50 €
Tarjeta familiar temporada	57,50 €
E.2 Cursos	
Menores de 16 años 2 sesiones semanales	28,00 €
Menores de 16 años 3 sesiones semanales	42,00 €
Mayores de 16 años 2 sesiones semanales	30,00 €
Mayores de 16 años 3 sesiones semanales	45,00 €
Bebés curso de 8 sesiones ½ hora	25,00 €
E.3. Natación terapéutica	
Menores de 16 años 2 sesiones semanales	28,00 €
Menores 16 años 3 sesiones semanales	40,00 €
Mayores 16 años 2 sesiones semanales	31,00 €
Mayores 16 años 3 sesiones semanales	48,00 €
E.4 Aquaeróbic y otras A.D.	
2 sesiones semanales	23,00 €
3 sesiones semanales	35,00 €
E.5 Nado libre	
Abono mensual	35,00 €
Bono diez sesiones	30,00 €
Bono cinco sesiones	15,00 €
Una sesión	3,50 €
Reducciones en la piscina de verano	
Para el apartado E.1, las personas mayores de 65 años titulares de la tarjeta Andalucía 65 o pensionistas, para entradas o abonos individuales	50%
Para los apartados, E.2, E.3 y E.4 se aplicarán las mismas reducciones que sus correlativos para las piscinas cubiertas del apartado siguiente	

F) PISCINAS CUBIERTAS

<i>Modalidad</i>	<i>Precio público</i>
F.1 Cursos	
Menores de 16 años 2 sesiones semanales	28,00 €
Menores de 16 años 3 sesiones semanales	42,00 €
Mayores de 16 años 2 sesiones semanales	30,00 €
Mayores de 16 años 3 sesiones semanales	45,00 €
Bebés curso de 8 sesiones ½ hora	25,00 €
F.2 Natación terapéutica	
Menores de 16 años 2 sesiones semanales	28,00 €
Menores 16 años 3 sesiones semanales	40,00 €
Mayores 16 años 2 sesiones semanales	31,00 €

Modalidad	Precio público
Mayores 16 años 3 sesiones semanales	48,00 €
F.3 Aquaerobic y otras A.D.	
Dos sesiones semanales	23,00 €
Tres sesiones semanales	35,00 €
F.4 Nado libre	
Abono mensual	35,00 €
Reducciones para los epígrafes anteriores correspondientes a piscinas	
Personas mayores de 65 años titulares de la tarjeta Andalucía 65 o pensionistas	50%
Familias numerosas categoría general (Deberán presentar para su acreditación el título de familia numerosa en vigor)	50%
Familias numerosas categoría especial (Deberán presentar para su acreditación el título de familia numerosa en vigor)	60%
Participantes con diversidad funcional (deberán acreditar un grado de discapacidad del 33% como mínimo)	30%
Usuarios cuando se trate de un segundo y tercer miembro de la unidad familiar inscrito en alguna actividad deportiva ofertada e incluida en los precios públicos de la Delegación de Deportes	20%
Personas cuya unidad familiar tenga ingresos inferiores al doble del IPREM (Deberán entregar en Delegación de Deportes junto con la inscripción: Nomina del último mes de los mayores de edad empadronados en el domicilio que estén trabajando por cuenta ajena, o el último trimestre del IRPF en caso de ser autónomo. En caso de desempleo, los mayores de edad de la unidad familiar han de aportar: Tarjeta de demanda de empleo (SAE), certificado de percepción o no percepción de prestación de desempleo (SEPE y certificado de la Seguridad Social INSS) sobre percepción o no percepción de pensiones o prestaciones, de cualquier miembro de la unidad familiar.	50%
F.4 Otros	
Cuota de mantenimiento de la plaza (sólo una mensualidad)	10,00 €
F.5 Bonos y abonos de nado libre	
Bono de 1 sesión	3,5 €
Bono de 5 sesiones	15,00 €
Bono de 10 sesiones	30,00 €
Abono mensual	35,00 €

G) CARRERAS POPULARES.

Carrera Nocturna	5,00 €
Carrera Los Molinos	5,00 €

H) LIGA LOCAL DE FÚTBOL SALA.

Inscripción Equipo 1.ª CLFS	95,00 €
Inscripción Equipo 2.ª CLFS	85,00 €
Inscripción jugador CLFS	10,00 €

I) ACTIVIDADES MULTIDEPORTIVAS DE VERANO

Semana	30,00 €
Quincena	60,00 €
Mes	120,00 €
Reducciones para las actividades multideportivas de verano	
Familias numerosas primera categoría (Deberán presentar para su acreditación el título de familia numerosa en vigor)	50%
Familias numerosas categoría especial (Deberán presentar para su acreditación el título de familia numerosa en vigor)	60%
Segundo y sucesivos miembros de la unidad familiar, inscritos en el mismo programa.	20%
Personas con diversidad funcional, siempre que acrediten un grado de discapacidad del 33% como mínimo.	30%
Personas mayores de 65 años titulares de la tarjeta Andalucía 65 o pensionistas	50%
Familias en riesgo de exclusión social previa acreditación mediante informe emitido por los Servicios Sociales municipales	100%

Disposición final.

Las modificaciones introducidas en virtud del anterior acuerdo en los precios públicos por la prestación de servicios deportivos por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, entrarán en vigor y comenzarán a aplicarse a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segundo. Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de la entrada en vigor del referido precio público y para general conocimiento.»

Contra el citado acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el órgano que haya dictado el acto administrativo impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Por su parte contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público a los efectos de la entrada en vigor del acuerdo y para general conocimiento.

En Alcalá de Guadaíra a 5 de noviembre de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

15W-9437

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 22 de octubre de 2021, acordó aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sociales para reforma de sedes y adquisición de mobiliario, conforme al texto que consta en el expediente 15006/2021, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación CSV: 6K3RST5L2DQT4X7A5SS565MME, validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, y que a continuación se publica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca esta publicación.

En Alcalá de Guadaíra a 3 de noviembre de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SOCIALES SIN ANIMO DE LUCRO, PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA, INTERÉS SOCIAL O PROMOCIÓN, PROPUESTAS POR LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA (EXPT. 5106/2021)

Exposición de motivos.

El artículo 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos «promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social». En los mismos términos se manifiesta el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y reformada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 25.2 e) tiene como competencias propias «la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social», pudiendo conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan la competencia local.

Las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra permiten convocar subvenciones a entidades sociales con criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Base 1. Objeto y finalidad.

Constituye el objeto de estas bases establecer los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sociales sin ánimo de lucro establecidas en Alcalá de Guadaíra cuyo ámbito de actuación esté directamente vinculado con las funciones de la Delegación de Servicios Sociales y Salud Pública.

Las presentes bases tienen como finalidad contribuir a la financiación de gastos de las entidades que operan en el ámbito de la acción social. Las subvenciones que se concedan irán destinadas a:

- Favorecer la prevención de situaciones de riesgo y la integración social de los sectores de población en que concurren especiales circunstancias de exclusión, desigualdad o necesidad social.
- Procurar la atención y promoción de colectivos socialmente desfavorecidos o en situación de riesgo y/o exclusión social.
- Apoyar las iniciativas que potencien la participación social y la solidaridad.
- Impulsar el desarrollo de proyectos que complementen las actuaciones municipales en materia de servicios sociales y salud pública.

El ámbito territorial de la ejecución de los proyectos es el municipio de Alcalá de Guadaíra.

Base 2. Requisitos.

Podrán solicitar subvención las entidades sociales sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser organizaciones sin ánimo de lucro.
- Encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica e inscritas en el registro correspondiente.
- Estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con al menos un año de antigüedad. Con carácter excepcional, previa valoración municipal favorable de la entidad ante su trayectoria social en la localidad, la delegación de Servicios Sociales podrá proponer para valoración proyectos de entidades sociales que tengan delegación en el municipio con al menos un año de antigüedad.

- Que su sede social se halle en el municipio de Alcalá de Guadaíra o disponga de una delegación en éste.
- Que sus fines estatutarios estén relacionados con la atención a las necesidades sociales, la prevención de dificultades sociales y/o el desarrollo social; la promoción de la educación para la salud, la participación y la solidaridad; la integración de colectivos en situación de riesgo y/o exclusión social.
- Acreditar que su objeto social tiene relación directa con los fines y objetivos de esta convocatoria.
- No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o recibir subvenciones formalizar convenios con la Administración, previstas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Acreditar el cumplimiento, por parte de las entidades que trabajen con menores, de disponer de los certificados de Delitos de Naturaleza Sexual, en cumplimiento de lo establecido en la L.O. 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delinquentes Sexuales para todos los profesionales y personas voluntarias que trabajen en contacto habitual con menores.

Las entidades sociales solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

Base 3. Régimen jurídico.

La concesión de las subvenciones se regirá por las presentes Bases y por las siguientes normas:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanzas de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 128 de 6 de junio de 2005, modificada por acuerdo del pleno de 19 de febrero de 2015-«Boletín Oficial» de la provincia n.º 89 de 20 de abril de 2015.

Base 4. Financiación.

La concesión de las subvenciones, estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio en el que se convoque la subvención.

Base 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud facilitado en la convocatoria, dirigida al Sr/a. Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y estará firmada por la representación legal de la Asociación.
2. La solicitud se presentará en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
3. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será el establecido en la convocatoria correspondiente, de la cual será publicada un extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica del Ayuntamiento.
4. Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en la convocatoria anual de subvenciones. La correspondiente convocatoria establecerá la concesión de subvención mediante procedimiento selectivo único y/o mediante convocatoria abierta, a tenor de lo previsto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Base 6. Solicitudes.

1. Se presentará una única solicitud por entidad social.
2. La solicitud se formulará conforme al modelo que figura como instancia-solicitud de la convocatoria anual, dirigida a la Sr/a. Alcaldesa-presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y estará firmada por quien ostente la representación legal de la entidad y acompañada de la siguiente documentación:
 - C.I.F. de la entidad y del D.N.I. de la persona que representa legalmente.
 - Estatutos de la entidad, adaptados a la normativa vigente en materia de asociaciones.
 - Proyecto de actividades que incluya todos los datos relativos a las actividades a realizar y un presupuesto desglosado de los ingresos y gastos previstos.
 - Memoria de actuación en caso de proyecto ya realizado.
 - Certificación bancaria donde conste el número de cuenta a nombre de la entidad solicitante en la que se efectuaría el ingreso de la subvención concedida, con indicación de todos los dígitos identificativos de la misma.

Base 7. Cuantía individualizada de la subvención.

Sólo se propondrán para ser subvencionados los proyectos que hayan obtenido un valor igual o superior al cincuenta por ciento de la puntuación mayor obtenida por una entidad social entre los proyectos presentados.

Se tendrá en cuenta la puntuación inicial obtenida en el proyecto para determinar la cuantía de la subvención individualizada. En ningún momento se concederá una cuantía superior a la solicitada, ni una cuantía superior a la máxima establecida para cada línea de actuación social.

En el supuesto de quedar un remanente en alguno de los ámbitos de acción se revertirá en los proyectos que hayan sido aprobados. Esta asignación de remanente se llevará a cabo teniendo como referencia la puntuación inicial obtenida.

Base 8. Instrucción del procedimiento y comisión de valoración.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Delegación Municipal de Servicios Sociales y Salud Pública, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se realizará la evaluación previa.

Los órganos competentes de instrucción y resolución se constituyen según la fase del procedimiento en la que se encuentre la convocatoria:

• Órgano instructor. Llevará a cabo las siguientes gestiones:

a) Examen y comprobación de la documentación presentada por las entidades sociales solicitantes.

b) Con objeto de facilitar la evaluación de solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las entidades sociales solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto, así como la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa. El plazo para presentar dicha documentación será de diez días. Del mismo modo, se podrán solicitar los informes técnicos a otros servicios municipales que se estime necesario y a las entidades y organismos públicos que corresponda para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

• Comisión de valoración: Análisis y consenso de la propuesta provisional de valoración. La Comisión de valoración se compondrá por:

— Órgano Instructor. Constituido por el Jefe de Servicio de Acción Social, el/la Delegado/a de Servicios Sociales y el Técnico de Cooperación Social.

— Un/a representante de cada Grupo Político con representación en la Corporación.

— Un/a representante de entidad social reconocida por su trayectoria y labor realizada en el ámbito de la acción social.

— Secretaria: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

La evaluación previa será realizada, conforme a los criterios señalados en las presentes Bases, por la correspondiente Comisión de Valoración.

El plazo para la emisión de informes por los servicios municipales será de diez días, salvo que el obligado a informar, atendiendo a las características del informe o al procedimiento, solicite un plazo distinto, sin que pueda exceder de un mes.

A continuación la Comisión de Valoración realizará en el expediente las siguientes actividades:

a) Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de evaluación establecidos en las presentes Bases.

b) Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir Informe, en el que se concrete que las entidades sociales beneficiarias cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y el resultado de la evaluación efectuada y con el que se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente, tenida en cuenta la suma de las puntuaciones obtenidas de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Bases.

El órgano instructor, a la vista de los documentos obrantes en el expediente, formulará la Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, que deberá expresar:

1. Relación de las interesadas que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación obtenida en la valoración previa y cuantía de la subvención otorgable.

2. Relación de interesadas que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente en la valoración previa para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación.

3. Relación de interesadas que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.

4. En su caso, relación de beneficiarias provisionales susceptibles de poder reformular la solicitud, ajustándose a los compromisos y condiciones de la subvención, para el supuesto en los que el importe que figure en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al señalado en la solicitud. En dicho supuesto, la entidad podrá ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable siempre que respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos fijados en la convocatoria y respetando el porcentaje de aportación al Proyecto.

El plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de Resolución y en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que las interesadas podrán:

Alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

• Las beneficiarias provisionales deberán comunicar su aceptación, reformulación o renuncia a la subvención propuesta.

• Examinadas y resueltas las Alegaciones presentadas por las interesadas, y tras haber recibido la aceptación, reformulación o renuncia de las beneficiarias provisionales a la subvención propuesta, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva.

Base 9. Criterios objetivos de ponderación.

La ponderación de los proyectos sociales presentados en la convocatoria anual, se establecerá en datos porcentuales, teniendo presente que el proyecto que alcance la mayor puntuación será el que obtenga el mayor dato porcentual. Se establecen los siguientes baremos relacionados con la tipología de proyectos a presentar y ámbito de intervención de los mismos, teniendo en cuenta las líneas de actuación que, con carácter anual, se recojan en la convocatoria de subvenciones.

A) Para proyectos del ámbito territorial del municipio y del ámbito sectorial, salvo los que por su especificidad se establezca un baremo específico.

1. Fundamentación del proyecto: Se valorará la justificación de la situación para la realización del proyecto, el carácter complementario con la intervención de los servicios sociales y las mejoras que proponen, especialmente relacionadas con la aplicación de la perspectiva de género para facilitar la no perpetuación de roles de género, acorde con el artículo 28.21 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Hasta un máximo del 35% de la puntuación total.

2. Características técnicas del proyecto: Se valorará la adecuación de los objetivos, metodología y actividades, recursos humanos, trabajo en red e indicadores de evaluación, así como el carácter innovador del proyecto, así como elementos y actividades que integren con carácter transversal la perspectiva de género. Hasta un máximo del 35% de la puntuación total.
3. Adecuación económica del proyecto: Se valorarán el ajuste del presupuesto presentado en cuanto a actividades, personal y materiales. Hasta un máximo del 10% de la puntuación total.
4. Coordinación del Proyecto: Se valorará del proyecto la complementariedad con la estructura de los Servicios Sociales Municipales implicadas en el proceso de ejecución del mismo, así como el trabajo en red a realizar con otras entidades con las que tengan el mismo objetivo y/o finalidad, de cara a la priorización de plazas a personas en situación y/o riesgo de aislamiento o exclusión social, así como a mujeres víctimas de violencia de género y/o que puedan ser víctimas de trata, prostitución y/o explotación sexual. Hasta un máximo del 10% de la puntuación total.
5. Continuación de intervenciones anteriores: Se valorará el impacto, el cumplimiento de las acciones y objetivos programados, la eficiencia del proyecto desarrollado en convocatorias anteriores u otros proyectos que haya realizado la entidad en el mismo ámbito de actuación. Hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

B) Para proyectos presentados en las líneas: 2.2.3 Personas con Diversidad Funcional en horario de día, 2.3 Personas mayores con deterioro cognitivo y 2.4.3 Personas con trastorno mental grave (TMG) o enfermedad mental grave.

5. Fundamentación del proyecto: Se valorará que el tipo de proyecto responda a una necesidad manifiesta en las líneas de intervención, sector al que se dirige que requiera de una atención inmediata, así como al ámbito territorial de actuación. Se tendrá en cuenta el carácter complementario con la intervención de los servicios sociales y las mejoras que proponen, especialmente relacionadas con la aplicación de la perspectiva de género para facilitar la no perpetuación de roles de género, acorde con el artículo 28.21 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Hasta un máximo del 17% de la puntuación total.
6. Cobertura de la prestación. (Mínimo: 12 personas beneficiarias, jornada de 4 horas, 1 día a la semana por proyecto). Puntuación máxima del 27% de la puntuación total.

<i>Cobertura de la prestación</i>			
<i>N.º de personas beneficiarias</i>	<i>Días a la semana</i>	<i>Duración de jornada</i>	<i>Transporte incluido</i>
—	2 días: 4%	—	—
13-15: 2%	3 días: 6%	5 horas: 2%	4-5 horas: 2%
16-18: 4%	4 días: 8%	6 horas: 3%	6 horas: 4%
19- más: 8% como máximo	5 días: 10% como máximo	7 o más horas: 4% como máximo	7 o más horas: 5% como máximo
8% de la puntuación	10% de la puntuación	4% de la puntuación	5% de la puntuación

- Características técnicas del proyecto: Se valorará la adecuación de los objetivos, metodología y actividades e indicadores de evaluación, así como el carácter innovador del proyecto así como elementos y actividades que integren con carácter transversal la perspectiva de género hasta un máximo del 30% de la puntuación total.
- Adecuación económica del proyecto: Se valorará el ajuste del presupuesto presentado en cuanto a actividades, personal y materiales hasta un máximo del 8% de la puntuación total.
- Coordinación del Proyecto: Se valorará del proyecto la complementariedad con la estructura de los Servicios Sociales Municipales implicadas en el proceso de ejecución del mismo, así como el trabajo en red a realizar con otras entidades con las que tengan el mismo objetivo y/o finalidad, de cara a la priorización de plazas a personas en situación y/o riesgo de aislamiento o exclusión social, así como a mujeres víctimas de violencia de género y/o que puedan ser víctimas de trata, prostitución y/o explotación sexual. Hasta un máximo del 10% de la puntuación total.
- Continuación de intervenciones anteriores. Se valorará el impacto, cumplimiento y eficiencia del Proyecto en convocatorias anteriores u otros proyectos que haya realizado la entidad coincidiendo en el ámbito de actuación de esta Convocatoria hasta un máximo del 8% de la puntuación total.

Base 10. *Circunstancias que podrían dar lugar a la modificación de la resolución provisional.*

Ante el supuesto de desistimiento, renuncia o exclusión de la convocatoria de entidades beneficiarias incluidas en la propuesta provisional, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria:

- La concesión de subvención al proyecto siguiente en el orden de puntuación, siempre y cuando haya alcanzado al menos el cincuenta por ciento de la puntuación obtenida por la entidad social de mayor valoración y no haber recibido subvención.
- La asignación del remanente se llevará a cabo teniendo como referencia el valor resultante de la asignación inicial.
- Si el remanente fuera insuficiente para viabilizar el proyecto, se asignará al proyecto siguiente con mayor puntuación, siempre y cuando la puntuación obtenida represente al menos el cincuenta por ciento de la puntuación máxima obtenida por un proyecto.
- En el caso de no haber proyectos excluidos con una puntuación mínima exigible, podrá distribuirse el crédito liberado entre los proyectos propuestos inicialmente para ser subvencionados.

Las entidades ya subvencionadas que como consecuencia del reparto de remanente obtenga una variación en la cuantía de la misma, deberán presentar en los diez días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta, Documento de Aceptación de la Subvención propuesta, reformulación del proyecto presentado para el caso de ser la cantidad propuesta inferior a la solicitada (anexos recogidos en la convocatoria anual).

Base 11. *Resolución definitiva.*

Examinadas, en su caso, las alegaciones formuladas y reformulaciones preceptivas realizadas por las entidades interesadas, se formulará propuesta de resolución definitiva. A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Alcaldía u órgano en quien delegue resolverá el procedimiento.

La resolución expresará la relación de las entidades solicitantes para las que se propone:

- 1) La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria del gasto, proyecto y presupuesto subvencionado.
- 2) La no concesión de la subvención solicitada por no haber alcanzado la puntuación suficiente.
- 3) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se han señalado para la notificación de la resolución provisional (tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en la BDNS).

Base 12. *Criterios de exclusión.*

Quedan excluidos aquellos proyectos que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que no se adecuen a la finalidad de la convocatoria de conformidad con la Disposición Segunda y las líneas de actuación de la Delegación de Servicios Sociales y Salud Pública que se especifican y desarrollan en esta convocatoria.
2. Que, habiéndose requerido para su subsanación, ésta no se cumplimentase en los términos exigidos.
3. Tendentes a financiar gastos de mantenimiento de la Entidad, de equipamiento y los de reformas de sus instalaciones.
4. Que no correspondan al ámbito propio de los Servicios Sociales Municipales.
5. Subvencionados, fuera de esta convocatoria, por cualquier otro Área o Delegación Municipal.

Base 13. *Pagos a cuenta o anticipados.*

Dada la carencia de recursos económicos de las entidades sin ánimo de lucro que concurren a las subvenciones, a la fecha de concesión de la subvención (dentro del año en curso de la convocatoria de subvenciones) se tramitará el abono de la subvención concedida en su totalidad. No obstante lo anterior, este abono no podrá realizarse si la entidad a la fecha de tramitación del mismo no ha justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta que no se cobre, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo la actividad en cualquier caso realizarse en el período específicamente señalado y comprenderse en éste las fechas de los justificantes.

Base 14. *Obligaciones generales de las entidades subvencionadas.*

Las entidades beneficiarias de las subvenciones dentro del ejercicio económico correspondiente estarán obligadas a:

1. Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados. Asimismo, deberán comunicar cualquier modificación en los datos de identificación que se incluyeran en el proyecto así como cualquier propuesta de cambio substancial en los objetivos y/o actuaciones del proyecto. Estos últimos, tendrán que ser previamente a su puesta en marcha, aprobados por la Delegación de Servicios Sociales y Salud Pública, en caso contrario, podría motivar el reintegro de las cantidades percibidas o minorar el derecho al cobro de la misma.
2. Ejecutar el /los proyecto/s dentro de los plazos acordados con independencia de la realización del pago de la subvención.
3. Establecer y mantener coordinación con los profesionales del Centros de Servicios Sociales municipales para el seguimiento del desarrollo del proyecto.
4. Proporcionar a la Delegación de Servicios Sociales la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento y validación del proyecto ejecutado, según subvención concedida.
5. Respetar el carácter confidencial de aquellos datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del proyecto y que por su propia naturaleza deban ser tratados como tal, no pudiendo divulgarse, obligación que subsistirá aún después de la finalización del proyecto. Por ello, deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas y de la adopción de medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los mismos a fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
6. Comunicar a la Delegación de Servicios Sociales, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
7. Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
8. Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente acreditados que sean exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento establecido en la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
10. Cumplimiento de las obligaciones que le atañen en relación a la información pública a que viene obligada por su carácter de entidad beneficiaria de subvención pública.

Base 15. *Régimen de compatibilidad de las subvenciones.*

Las ayudas concedidas al amparo de estas bases serán compatibles con cualquier otra ayuda concedida por otra administración pública o entidad dentro de los límites legalmente establecidos, siendo incompatibles con otra/s de cualquier Área o Delegación Municipal del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el mismo proyecto. Asimismo, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Base 16. *Determinación de la justificación, plazo y forma.*

Toda entidad beneficiaria deberá remitir a la Delegación de Servicios Sociales la documentación acreditativa de la referida justificación a la mayor brevedad posible, una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto. La entidad beneficiaria deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación del 100% de los fondos recibidos en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad.

La documentación y anexos a presentar se entregarán a través de la sede electrónica municipal.

Forma de justificación.

1. La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se realizará mediante la presentación y entrega a la Administración municipal, de la siguiente documentación, aportada por el representante legal de la Entidad:

- Memoria-evaluación por cada proyecto subvencionado.
- Justificación económica de cada proyecto.
- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto.

2. Para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

En la Memoria-Evaluación se especificarán las actividades realizadas y su relación directa con los justificantes de gastos aportados, debiendo cumplimentar todos los apartados del formulario para cada uno de los proyectos que haya sido subvencionado (anexo recogido en la convocatoria anual de subvenciones).

La Justificación Económica comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida para el proyecto presentado. Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión, siempre que se refiera a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y se enmarquen en el período de tiempo señalado como de ejecución del proyecto. Los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose facturas con conceptos tales como «gastos diversos», «otros gastos», «gastos varios» y otros similares, por lo que las facturas deberán presentarse detalladas. Tipo de gastos subvencionables (anexo recogido en la convocatoria anual de subvenciones):

- Los costes directos son aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen con carácter general antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.
- Respecto a costes indirectos (costes generales de estructura que sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad se lleve a cabo), según lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, se establece la posibilidad de imputación hasta un máximo de un 15% del importe de la actividad subvencionada, con las especificidades expuestas (luz, agua teléfono, fijo, etc.). La financiación de viajes y/o desplazamientos irá destinado un máximo del 10% de la subvención concedida.
- Los gastos de asesoría jurídica o financiera y los gastos de administración específicos para la realización del proyecto son subvencionables, con el carácter de coste directo, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y/o ejecución de la misma, en caso contrario tendrá en carácter de indirecto y habrá de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda y periodo de realización efectiva de la actividad.

Deben aportarse siempre los justificantes originales diligenciados (facturas recibos) quedando acreditado que se ha efectuado su pago. En el caso en el que los justificantes de gastos se hayan emitido de forma telemática, deberá incluirse declaración responsable de su imputación exclusiva a la subvención concedida (anexo recogido en la convocatoria anual de subvenciones).

En el caso de que la entidad no consigne el porcentaje imputado se entenderá que es el 100%, o en su caso el máximo posible en atención al tipo de gasto, y así se considerará, salvo que de forma incuestionable se deduzca otro porcentaje, en cuyo caso se computará el mismo.

Una vez informada favorable, la Cuenta Justificativa de Subvención, por la Delegación de Servicios Sociales y con la preceptiva fiscalización previa por la Intervención Municipal, o en su caso, observadas deficiencias en la justificación, se formulará una Propuesta de Acuerdo de aprobación de Cuentas Justificativas o, en su caso, inicio de expediente de reintegro, ante el Alcalde/sa u órgano competente. El acuerdo del Alcalde/sa deberá relacionar aquellas subvenciones debidamente justificadas y aquellas otras a las que se proceda inicio de Expediente de Reintegro.

Base 17. *Pérdida y reintegro de la subvención.*

En los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpliese cualesquiera de los requisitos establecidos y obligaciones que se prevén en la presente convocatoria supondrá la revisión de la misma y en su caso la anulación, disminución o devolución de la cantidad otorgada y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos previstos en los artículos 36 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BORMUJOS

Doña Margarita Beltrán Expósito, Alcaldesa accidental (en virtud de resolución de Alcaldía n.º 1966/2021, de 9 de septiembre de 2021) del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 29 de julio de 2021 se acordó por el Pleno de la Corporación Municipal, en relación con la propuesta del Delegado de Urbanismo y Ciudadanía Consciente relativa a aprobación inicial del texto del Convenio Urbanístico de Planeamiento a firmar con Caser Residencial Inmobiliaria, S.A., para la tramitación de Modificación Puntual del PGOU de Bormujos con la finalidad de reordenar la Manzana U.1.10 del Sector «Campus Universitario» (Exp. CUP n.º 01/21), según certificado emitido por la Secretaría General con fecha 4 de agosto del corriente, que consta en el expediente de su razón, lo siguiente:

«Primero.— Aprobar inicialmente el texto del Convenio Urbanístico de Planeamiento con la entidad Caser Residencial Inmobiliaria, S.A., para la colaboración entre las partes con la finalidad de procurar y asegurar, dentro las posibilidades legales y de su competencia, en cada caso, la Modificación Puntual del vigente PGOU de Bormujos para innovar las determinaciones urbanísticas de la Manzana U.1.10 del Plan Parcial del Sector SUP-12 «Campus Universitario», a fin de implantar en dicha parcela un proyecto de centro residencial de personas mayores, en combinación con una promoción de viviendas colectivas, con las siguientes modificaciones:

— En la cláusula quinta «Obligaciones que asume Caser» se incluye en el segundo párrafo:

«...para el desarrollo de la actividad asistencial que pretende desarrollar «dando preferencia a los curriculums de Bormujos en igualdad de condiciones». Para ello, será...»

— En la misma cláusula, párrafo cuarto, se cambia:

«...previo aporte de una compensación económica equivalente al valor del tiempo que reste de uso, a razón de 1.200 «1.800,00» euros anuales...»

— Finalmente, en el último párrafo de esta misma cláusula, se cambia:

«...10 plazas destinadas a vecinos del municipio de Bormujos, reservándose dos plazas para rotación, resultando para ellas «las diez plazas» aplicables las tarifas públicas aprobadas por el Ayuntamiento, ...»

Segundo.— Someter el texto del convenio aprobado inicialmente a trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia («BOP») de Sevilla, en el e-tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el portal municipal de transparencia, por un plazo que no podrá ser inferior a veinte días. El texto íntegro del convenio podrá consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bormujos.

Tercero.— Notificar a Caser Residencial Inmobiliaria, S.A., el presente acuerdo, con los recursos que legalmente procedan.»

A más de lo anterior, y en relación con la exposición del acuerdo plenario de referencia en el Portal Municipal de Transparencia, en cumplimiento del artículo 7.1.e) de la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno, y 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el enlace a través del cual se podrá consultar este acuerdo es el siguiente: <http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadoresdetransparencia/indicador/54.E1.5Informacion-de-Convenios-Urbanisticos-y-deactuaciones-urbanisticas-enejecucion/>

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos, iniciándose periodo de información pública, mediante su exposición pública por plazo de veinte (20) días, a partir de la última publicación del presente, para presentación de posibles sugerencias, reclamaciones u observaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia («BOP») de Sevilla, en el e-tablón municipal de edictos y en el portal municipal de transparencia.

En Bormujos a 29 de septiembre de 2021.—La Alcaldesa accidental, Margarita Beltrán Expósito.

6W-8270-P

CAMAS

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2021, ha informado favorablemente la cuenta general de esta Corporación correspondiente al pasado ejercicio 2020.

De conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesta al público en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camas.sedelectronica.es>], donde podrán consultar el expediente, Indicador 43 del portal de transparencia municipal, por plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones y reparos u observaciones que estimen conveniente.

En Camas a 5 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

8W-9422

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 33/2021, en la modalidad de transferencia de créditos número 13/2021, entre aplicaciones de distinta vinculación jurídica y perteneciente a distinta área de gasto:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
1531.623.00	Limpieza viaria.—Adquisición maquinaria «Atomizador»	4.658,50 €
	Total	4.658,50 €

La financiación del citado de crédito se efectuará con bajas en otras aplicaciones presupuestarias, según el siguiente detalle:
Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria ingreso</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
425.609.03	Centro Transformación Urb. Nueva Feria	4.658,50 €
	Total	4.658,50 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En La Campana a 4 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

8W-9407

CONSTANTINA

Don Rubén Rivera Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad:

Hace saber: Que el Ayuntamiento en Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada en fecha 23 de julio del presente año, acordó aprobar con carácter inicial del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Centro Juvenil de esta localidad.

Finalizado el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, dicho acuerdo se eleva a definitivo, y como tal se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en unión del texto íntegro del referido Reglamento, de conformidad con lo de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO JUVENIL DE CONSTANTINA

Exposición de motivos.

El artículo 25.1 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce al Municipio la facultad para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos, contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos de la localidad. La población juvenil del Municipio constituye un grupo vecinal que también exigirá la recepción específica de determinados servicios que faciliten la ocupación del tiempo libre y de ocio. La necesidad, por tanto, de incluir la prestación de nuevos servicios municipales que atiendan de forma expresa a los jóvenes del Municipio, se hace necesaria la elaboración y aprobación de un Reglamento que regule el acceso a dichas instalaciones, su uso, así como su organización y funcionamiento. El presente Reglamento, fruto de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida a las entidades locales en el artículo cuarto de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pretenderá definir el contenido del Centro Joven y establecer los procedimientos para su acceso y utilización, las normas de régimen interno, así como determinar los órganos de control del mismo.

El Centro Juvenil se define como un espacio público, abierto a la juventud, cuyo objetivo principal es la generación de procesos de participación social que conviertan a la juventud en ciudadanos activos y críticos.

Desde la Concejalía de Juventud de Constantina se plantea la necesidad de crear en el municipio un espacio que sirva de lugar de encuentro para la población juvenil, donde éstos puedan acudir libremente a realizar diversas actividades, a participar en múltiples eventos o simplemente que sirva como lugar de reunión, de convivencia y de herramienta de comunicación y diálogo entre la Administración y la sociedad juvenil.

Se ha considerado necesario la elaboración de un reglamento que regule el servicio público municipal del Centro Juvenil de Constantina con objeto de dar cumplida satisfacción a las necesidades que en el quehacer diario se plantean en este servicio, con el fin de ofrecer a la juventud local una información clara y precisa de ella, así como regular las relaciones con éstos, poniendo en manos del personal un instrumento por el que reglar el desempeño de sus funciones.

Artículo 1.—*Objeto.*

Es objeto del presente reglamento, regular todos los aspectos relativos al funcionamiento del Centro Juvenil de Constantina, situado en la calle Barrionuevo s/n, de dicha localidad, de titularidad municipal y dependiente de la Concejalía de Juventud del Excelentísimo Ayuntamiento de Constantina, así como los derechos, obligaciones y condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones y demás servicios del mismo siendo su finalidad prestar los servicios y actividades adecuadas a los jóvenes de todo el municipio.

Artículo 2.—*Objetivos del Centro Juvenil.*

Los objetivos del Centro Juvenil de Constantina son los siguientes:

2.1. Ofrecer servicios, recursos y actividades a la juventud, facilitándoles las infraestructuras y los medios necesarios para que puedan crecer, desarrollarse y madurar, propiciando los valores de solidaridad, sentimiento de pertenencia, respeto, tolerancia y responsabilidad en un ambiente participativo y de cooperación.

2.2. Fomentar entre la población juvenil el uso del tiempo de ocio en torno a los instrumentos y herramientas que ofrece el Centro Juvenil, buscando el desarrollo personal y el uso creativo del tiempo libre.

2.3. Incrementar la participación activa de los jóvenes con el fin de mejorar su calidad de vida y cultural facilitando las relaciones entre los jóvenes.

2.4. Favorecer y propiciar el conocimiento de técnicas, recursos y actividades susceptibles de formar parte de un ocio pleno y autogestionado por los propios participantes, posibilitando el acercamiento a las nuevas tecnologías y garantizando la accesibilidad y el correcto uso de las mismas en beneficio del progreso personal y social.

2.5. Ofrecer información, asesoramiento y formación, en las materias que la juventud requiera.

2.6. Ofertar un amplio abanico de recursos y actividades de ocio y tiempo libre, propiciando desde una perspectiva de prevención, hábitos cívicos y saludables.

2.7. Favorecer la participación juvenil a través del apoyo y fomento del tejido asociativo.

Artículo 3.—*Instalaciones.*

Las instalaciones del Centro Juvenil están dispuestas para el disfrute de todos los jóvenes, siempre en un ámbito de respeto mutuo y cuidado permanente. El mal uso y abuso de las instalaciones podrá acarrear medidas y sanciones disciplinarias importantes, en beneficio del colectivo juvenil y del óptimo aprovechamiento del centro.

El Centro Juvenil de Constantina está situado en la calle Barrionuevo s/n y alberga las siguientes dependencias:

- *Recepción y sala de espera.* Zona principal de acceso al centro. Desde este espacio se controlará por el personal responsable del mismo el acceso de usuarios, las reservas de los diferentes espacios, aforos y cuidado de materiales. Estará dotada de paneles publicitarios donde se podrá acceder a toda la información referente a la juventud como actividades, cursos, talleres, becas, asesorías, puntos de intercambio, programas y proyectos puestos en marcha por la Delegación de Juventud. En esta zona estará el Punto Limpio donde se recogerán, de forma clasificada los residuos y basuras generadas por los jóvenes en su uso diario, fomentando así la importancia del reciclaje y la separación de residuos.

El centro tendrá un circuito cerrado de vídeo vigilancia que facilitará la labor de cuidado y control de los asistentes, así como el respeto y cuidado de los materiales e instalaciones.

En la puerta de acceso se encontrará un control de acceso electrónico, mediante el cual cada usuario podrá acceder con su número de identificación, garantizando así el acceso al mismo de personas no pertenecientes al Centro Juvenil.

- *Sala de Vídeo Juegos y Nuevas Tecnologías:* Sala equipada con televisores y vídeo-consolas Play Station y Nintendo Switch, para uso gratuito por parte de los jóvenes. Se utilizarán los juegos puestos a disposición desde el propio Centro Juvenil, o aquellos juegos propiedad de los mismos jóvenes (bajo control del personal del Centro en cuanto a las características de los juegos). Los turnos de uso de las consolas se establecerán en función de la demanda del mismo para que todos los jóvenes puedan tener acceso.

Esta sala también está equipada con dos tablets y dos ordenadores con acceso a internet para uso libre, consultas a internet, búsqueda de información, elaboración de trabajos escolares, etc., y con una zona de descanso para juegos de mesa, cooperativos, talleres, lectura, etc.

- *Sala Recreativos.* Sala equipada con diferentes recreativos juveniles (mesa de pin pon, futbolines, diana electrónica, etc.) y zona de descanso con sofá y taburetes para tertulias, descanso o espera.

Esta sala será compartida con el Centro Cultural de Constantina, por lo que se establecerán un sistema de reserva del espacio con tiempo de antelación para el posible desmontaje y almacenamiento de los recreativos, y cancelar y/o aplazar las reservas de los mismos.

El carácter multifuncional de la misma permitirá realizar exposiciones, talleres y/o formaciones en la misma.

Al ser zona de paso para el baño del Teatro Municipal, la persona responsable de este se pondrá en contacto con la Delegación de Juventud previamente y acordará la forma de uso de los mismos, del cuidado y control de los recreativos cuando no estén en funcionamiento.

- *Patio Chillout.* Espacio al aire libre dotado de sillones y mesas, para uso libre y de relax. En este se proyectarán películas, se realizarán pequeños conciertos y será un lugar perfecto para reunir al club de lectura juvenil.
- *Cafetería.* Zona de descanso y avituallamiento con mesas, sillas y taburetes. Esta zona posee una terraza al aire libre que será usada cuando las condiciones meteorológicas los permitan.

Estarán ubicadas en esta zona unas máquinas vending con bebidas y snacks varios, apostando por algunos saludables.

- *Sala de Audiovisuales.* Equipada con un cañón proyector, equipo de reproducción y sonido Home Cinema y Blu-ray, sofás y pufs se convierte en un espacio idóneo para la proyección de películas, documentales, cineforums, sala de música, etc. Este espacio servirá también como sala para talleres y formaciones como iniciación a la robótica, uso de las nuevas tecnologías, elaboración de producciones audiovisuales (cortometrajes, fotografía, etc.) Para ello contará con taburetes y mesas plegables.

Todos los espacios serán gestionados a través del sistema de reservas creado para tal efecto y supervisada por los responsables del Centro Juvenil. Se establecerán diferentes horarios de uso para cada sala, teniendo prioridad las formaciones o actividades juveniles programadas que requieran el uso de ese espacio y/o materiales.

Artículo 4.—*Horarios y días de atención al público.*

El Ayuntamiento en coordinación con el/los responsables del Centro fijarán el horario mínimo de apertura del servicio público municipal del Centro Juvenil, que se adecuará en lo posible al tiempo de ocio de los/as jóvenes. Este será publicado en la puerta del Centro y en la APP de reservas de espacios, así como en las redes sociales municipales.

Artículo 5.—*Oferta de servicios y actividades.*

Integrarán la oferta de servicios y actividades del servicio municipal del Centro Juvenil todas las actividades programadas que: Fomenten valores y buenas actitudes, que irán desde cine-fórum, talleres, juegos de mesa, rincón de lectura y encuentro, mesas de ping-pong, videojuegos, campeonatos...

Actividades ordinarias:

Cursos y talleres: Actividades temporales de iniciación a prácticas culturales diversas o al conocimiento del medio natural o social.

Grupos estables: Actividades estables orientadas a la práctica cultural o social. Deben constituir el núcleo fundamental del centro y son el cauce cotidiano para la participación de los jóvenes. Se trabajará con los proyectos locales de juventud y las Asociaciones Juveniles locales.

Juego libre: Los jóvenes podrán disponer y utilizar el material didáctico y de ocio adquirido para el Centro Juvenil, tanto desde el juego dirigido como del juego espontáneo.

Actividades extraordinarias:

Se incluyen todas aquellas actividades que se realizan en ocasiones especiales y que rompen con la dinámica habitual del Centro Juvenil. La celebración de fiestas, salidas lúdicas, visitas culturales, concursos, teatros, formaciones, proyectos locales de juventud, servicio de información juvenil, etc.

Artículo 6.—*Edad de los usuarios.*

Las edades permitidas para el uso del Centro Juvenil están comprendidas entre los 10 y 17 años inclusive. El margen de edades (10 a 17 años) comprende el uso de todas las instalaciones del centro. Para actividades externas o internas, talleres, cursos, conferencias, programas especiales, eventos, fiestas, podrán participar adolescentes o personas de otras edades, siempre que se haya determinado previamente por la Concejalía de Juventud, según la programación.

Artículo 7.—*Normas generales de uso de las instalaciones y servicios.*

7.1. Las instalaciones del Centro Juvenil de Constantina, están acondicionadas prioritariamente para el uso y disfrute de los jóvenes de la localidad.

7.2. Para la reserva de las distintas dependencias que el Centro Juvenil ofrece a los jóvenes, será necesario hacerlo a través del sistema de gestión de reservas establecida por la Delegación de Juventud.

7.3. Durante el uso de cualquiera de las instalaciones del Centro Juvenil, se guardará un comportamiento adecuado que permita el desarrollo normal de la actividad y el respeto debido al resto de usuarios.

7.4. Cualquier material de las instalaciones deberá ser usado de forma adecuada, y en todo caso se evitará un daño o deterioro anormal de dicho material.

7.5. Los usuarios respetarán y velarán por la adecuada limpieza y orden de las instalaciones y materiales.

7.6. Los usuarios no podrán sacar ningún material del Centro Juvenil, salvo el establecido por el personal de la Delegación y en las condiciones que dicho personal indique.

7.7. Se respetarán los turnos y horarios que se establezcan para cada Servicio.

7.8. Para el buen desarrollo de los servicios, los usuarios se comprometen a atender en todo momento las indicaciones del personal del Centro Juvenil.

7.9. Cuando se observe que por parte de algún usuario se está haciendo un mal uso o se abusa de las instalaciones y/o los materiales del centro, se podrán tomar medidas que busquen, tanto la restitución del material deteriorado, como la reconducción de la actitud inadecuada.

Artículo 8.—*Usuarios y usuarias.*

8.1. El Centro Juvenil de Constantina se configura como un centro de carácter público, por lo que su actividad estará dirigida a la totalidad de los jóvenes del municipio que cumplan con los requisitos de acceso, sin distinción de ideologías o condición social.

8.2. Adquirirán la condición de usuario aquellas personas residentes en Constantina o que estén censadas y/o escolarizados en un centro educativo del municipio, cuyas edades estén comprendidas entre los 10 y los 17 años ambos inclusive. No obstante, en actividades especiales externas o internas podrán participar personas de otras edades conforme a las instrucciones que desde el Excelentísimo Ayuntamiento de Constantina y con carácter eventual se pudieran dictar en su momento.

8.3. El Centro de Juventud podrá ser utilizado por asociaciones y entidades juveniles que lo soliciten a la Concejalía competente, que formalizará el permiso para dicha utilización siempre que el objeto sea la realización de actividades de ámbito juvenil.

8.4. La inscripción como usuario/usuario del Centro de Juvenil se formalizará mediante unas fichas de inscripción antes de la utilización. Las personas interesadas deberán cumplimentar una solicitud facilitada en la administración del Centro. Para aquellos usuarios menores de edad, y para aquellas actividades que así lo aconsejen, se requerirá la autorización de padres o tutores, así mismo como los consentimientos necesarios para el tratamiento de datos de carácter personal según la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Protección de datos: Los datos personales de los socios en posesión de esta Administración serán custodiados, secretos e intransferibles. Se utilizarán exclusivamente para:

- Utilización de los servicios del Centro Juvenil.
- Notificar actividades organizadas por el la Delegación de Juventud y/o el Ayuntamiento.
- Avisar a los usuarios o familias de cualquier eventualidad. Cualquier usuario podrá notificar expresamente su voluntad de no recibir notificaciones de las actividades organizadas.

8.5. No podrá acceder al centro ningún joven que no esté inscrito previamente y tengamos todos los consentimientos requeridos.

8.6. Cada usuario dispondrá de un Carné físico/virtual y un número de identificación que presentará a la entrada en el centro como garantía de estar registrado en el fichero de usuarios y que le permitirá el acceso a través del dispositivo electrónico de acceso.

Artículo 9.—*Derechos y deberes de los usuarios.*

9.1. *Derechos:* Los usuarios del Centro Juvenil de Constantina tendrán derecho a:

- Disponer del equipamiento, servicios e instalaciones en general, propios del Centro Juvenil, en los horarios y condiciones establecidas.
- Recibir un trato digno y respetuoso, tanto por parte del resto de usuarios, como de los responsables del Centro Juvenil.
- Participar en las actividades y proyectos del Centro Juvenil, dentro de la capacidad del mismo, siempre y cuando se cumplan las condiciones reglamentarias.
- Acceder a la información en todas y cada una de sus formas y modalidades, a través de los medios de que dispone el Centro Juvenil.
- Proponer ideas, proyectos y actividades que vayan en beneficio del colectivo juvenil, como una vía permanente de escucha y desarrollo de los jóvenes dentro del ámbito municipal.
- Confidencialidad de los datos personales que puedan facilitar para la base de datos de contactos con los usuarios con las que cuenta el Centro, según lo indicado en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

9.2. *Deberes:* Los usuarios del Centro Juvenil de Constantina, tendrán el deber de:

- Queda terminantemente prohibido fumar, tomar bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes en ninguna de las dependencias del Centro Juvenil, estando también prohibido en las actividades organizadas por el Centro Juvenil fuera de las instalaciones.
- Se deberá respetar a otros usuarios y a los empleados del Centro, quedando prohibido las agresiones físicas o verbales. Asimismo, no se permitirá el proselitismo que lleve a la violencia, el racismo o la discriminación sexual.
- Se deberá respetar y cuidar el material, haciendo buen uso de él y de las instalaciones en general.
- Se deberá respetar los horarios establecidos y las normas dictadas para cada actividad.

- No se permite el acceso al Centro Juvenil con animales, bicicletas, motocicletas, ciclomotores, patines o similares.
- Cumplir con todos y cada uno de los puntos que, a modo de normativa para el buen funcionamiento del Centro Juvenil de Constantina, están recogidos en el presente Reglamento, en beneficio de todos.
- Cumplir con el aforo permitido en cada sala y que estará publicado en las puertas de acceso de cada una de ellas.

Artículo 10.—*Procedimiento sancionador. Infracciones y sanciones. Faltas leves, graves y muy graves.*

Se distinguirán entre tres tipos de faltas:

Leves:

- Actitud agresiva o poco respetuosa con los demás usuarios o con el personal responsable del Centro Juvenil.
- No cuidar convenientemente las instalaciones o el material.
- Sustraer o coger material sin autorización.
- No seguir las indicaciones del personal responsable del Centro.

Graves:

- Reiteración de las faltas leves.
- Agresión verbal o física entre los usuarios y/o responsables de la Casa.
- Consumo de tabaco y alcohol dentro de las instalaciones.
- La falta de respeto a las instalaciones en general ocasionando cualquier desperfecto.
- Estar bajo los efectos del alcohol u otra sustancia que vulnere el correcto comportamiento dentro de la instalación.

Muy graves:

- Faltas graves reiteradas.
- Venta o distribución de estupefacientes y/o cualquier otra sustancia prohibida.
Las infracciones serán iguales tanto para los usuarios/as ocasionales como para los colectivos juveniles y de toda índole y darán lugar, a la imposición de las siguientes sanciones:
- *Faltas leves:* Dos meses de no uso de las instalaciones y materiales.
- *Faltas graves:* Cinco meses de no uso de las instalaciones y materiales y en su caso, la reposición del material sustraído o roto.
- *Faltas muy graves:* Un año de no uso de las instalaciones y materiales.

Artículo 11.—*Procedimiento sancionador.*

Para la imposición de las sanciones previstas en el presente Reglamento, serán de aplicación los principios y procedimientos establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

La potestad sancionadora corresponde al Ayuntamiento y se ejercerá conforme al procedimiento establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado mediante Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, cuyos trámites, y sin perjuicio del desarrollo que de las mismas se hace en dicho Reglamento son los siguientes:

- a) El órgano competente para sancionar es el/la Concejal/a Delegado/a en materia de Juventud o, en defecto de este o de capacidad para dictar actos con efectos frente a terceros, el Alcalde/sa. Se utilizará preferentemente el procedimiento simplificado.
- b) Cuando el órgano competente tenga dudas racionales sobre la veracidad de los hechos a enjuiciar, o sobre la identidad de las personas responsables, o de cualquier otro elemento de juicio para dictar la incoación del procedimiento podrá realizar actuaciones previas con el fin de determinar si concurren las circunstancias que justifiquen tal incoación.
- c) A la vista de aquéllas actuaciones o acuerdo al respecto se procederá a dictar el correspondiente decreto de incoación en el que, entre otras cosas, se designará Instructor y Secretario del procedimiento. De dicho decreto se dará traslado a los denunciados y demás interesados a los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del citado Reglamento. d) Realizados los anteriores trámites y demás previstos en el capítulo III del Reglamento, se procederá a dictar la correspondiente resolución.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Constantina a 22 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rubén Rivera Sánchez.

4W-9089

CONSTANTINA

Don Rubén Rivera Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad:

Hace saber: Que el Ayuntamiento en Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada en fecha 23 de julio del presente año, acordó aprobar con carácter inicial del Reglamento de Uso y Funcionamiento de la Sala de Estudio/Lectura 24H y Co-Working esta localidad.

Finalizado el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, dicho acuerdo se eleva a definitivo, y como tal se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en unión del texto íntegro del referido Reglamento, de conformidad con lo de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA SALA DE ESTUDIO/LECTURA 24H Y CO-WORKING

Exposición de motivos.

El artículo 25.1 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce al Municipio la facultad para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos, contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos de la localidad. Para atender a la población del municipio se necesitan determinados servicios que faciliten la ocupación del tiempo libre y de estudios. La necesidad, por tanto, de incluir la prestación de nuevos servicios municipales que atiendan de forma expresa a la población general, se hace necesaria la elaboración y aprobación de un

Reglamento que regule el acceso a dichas instalaciones, su uso, así como su organización y funcionamiento. El presente Reglamento, fruto de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el artículo cuarto de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pretenderá definir el contenido de la Sala de Estudio/Lectura y Co-Working, 24 horas, y establecer los procedimientos para su acceso y utilización, las normas de régimen interno, así como determinar los órganos de control del mismo.

La Sala de Estudio/Lectura 24h se define como un espacio público, abierto a la población general, cuyo objetivo principal es la disposición de un espacio municipal habilitado para facilitar el estudio en un lugar tranquilo y propicio.

Desde el Excelentísimo Ayuntamiento de Constantina se plantea la necesidad de crear en el municipio un espacio que sirva de lugar de estudio para la población que así lo requiera, donde estos puedan acudir libremente.

Se ha considerado necesario la elaboración de un reglamento que regule el servicio público municipal de la Sala de Estudio/Lectura 24h con objeto de dar cumplida satisfacción a las necesidades que en el quehacer diario se plantean en este servicio. Este reglamento tiene como objeto regular el funcionamiento y servicio de dicha Sala, con el fin de ofrecer a la población local una información clara y precisa de ella, así como regular las relaciones con éstos, poniendo en manos del personal un instrumento por el que reglar el desempeño de sus funciones.

Artículo 1.—*Objeto.*

Es objeto del presente reglamento, regular todos los aspectos relativos al funcionamiento de la Sala de Estudio/Lectura 24h de Constantina, situada en la calle Ramón y Cajal número 13, de dicha localidad, de titularidad municipal y dependiente del Excelentísimo Ayuntamiento de Constantina, así como los derechos, obligaciones y condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones y demás servicios del mismo.

Artículo 2.—*Objetivos de la Sala de Estudio/Lectura 24h.*

Los objetivos de la Sala de Estudio/Lectura 24h de Constantina son los siguientes:

2.1. Ofrecer un espacio con servicios y recursos a la población, facilitándoles las infraestructuras y los medios necesarios para que puedan llevar a cabo su actividad estudiantil propiciando los valores de solidaridad, respeto, tolerancia y responsabilidad en un ambiente apacible y adecuado.

2.2. Incrementar la participación activa de la población estudiantil y lectora con el fin de mejorar su calidad de formación y preparación.

2.3. Favorecer y propiciar el conocimiento de técnicas y recursos susceptibles de formar parte de un aprendizaje continuo, autogestionado por los propios participantes, posibilitando el acercamiento a las nuevas tecnologías y situaciones, y garantizando la accesibilidad y el correcto uso de las mismas en beneficio del progreso personal.

2.4. Favorecer la participación de estudiantes a través del apoyo y fomento de un lugar preferente y propicio de aprendizaje para que puedan completar o ampliar sus estudios de una manera exitosa.

Artículo 3.—*Instalaciones.*

Las instalaciones de la Sala de Estudio/Lectura 24h están dispuestas para el uso de la población estudiantil y lectora, siempre en un ámbito de respeto y cuidado permanente. El mal uso y abuso de las instalaciones podrá acarrear medidas y sanciones disciplinarias importantes.

La Sala de Estudio/Lectura 24h de Constantina alberga la siguiente infraestructura:

- *Zona principal de acceso al centro:* Se accederá a esta dependencia por el mismo acceso de la Biblioteca Pública Municipal Blas Infante en la calle Ramón y Cajal n.º 13. Desde este espacio se controlará por el personal responsable del mismo el acceso de usuarios, aforos y cuidado de materiales, a través de un mecanismo electrónico mediante huella digital/tarjeta. El acceso se facilitará una vez registrados los usuarios en el sistema. El centro tendrá un circuito cerrado de vídeo vigilancia que facilitará la labor de cuidado y control de los asistentes, así como el respeto y cuidado de los materiales e instalaciones.
- Sala de Estudio/Lectura 24h: Sala equipada con mesas específicas para el adecuado estudio de los usuarios equipadas con separación frontal y conexiones tanto a red eléctrica como USB.
 - Esta sala también está equipada con 1 o 2 ordenadores con acceso a internet para uso libre, consultas a internet, búsqueda de información, elaboración de trabajos, etc. De igual modo los usuarios también podrán tener acceso a internet por WiFi con sus propios dispositivos móviles y/o electrónicos.
 - Dicha sala también dispone de aseos para los usuarios.
 - Consta de climatización eficiente para toda la sala, al igual que de iluminación natural como artificial acorde para el correcto estudio y lectura.

Todos los espacios serán gestionados y supervisados a través del Ayuntamiento de Constantina, cuyos responsables serán la Delegada de Educación y en su defecto, el Alcalde.

Artículo 4.—*Horario y días.*

El Ayuntamiento pone a disposición de sus usuarios estas instalaciones los 365 días del año, y las 24 horas al día, pudiendo estos acudir a la sala en sus días y horario de preferencia.

Para darse de alta y poder hacer uso de estas instalaciones deberá acudir a la Biblioteca Municipal en horario de apertura y solicitarlo.

Artículo 5.—*Edad de los usuarios.*

Las edades permitidas para el uso de la Sala de Estudio/Lectura será la mínima de 16 años en adelante, sin tener un máximo de edad.

Artículo 7.—*Normas generales de uso de las instalaciones y servicios.*

7.1. Las instalaciones de la Sala de Estudio/Lectura de Constantina, están acondicionadas prioritariamente para el uso y disfrute de la población.

7.2. Durante el uso de cualquiera de las instalaciones de la Sala de Estudio/Lectura, se guardará un comportamiento adecuado que permita el desarrollo normal de la actividad y el respeto debido al resto de usuarios.

7.3. Cualquier material de las instalaciones deberá ser usado de forma adecuada, y en todo caso se evitará un daño o deterioro anormal de dicho material.

7.4. Los usuarios respetarán y velarán por la adecuada limpieza y orden de las instalaciones y materiales.

7.5. Los usuarios no podrán sacar ningún material de la Sala de Estudio/Lectura.

7.6. No existirá un servicio de reservas para el espacio, por lo tanto, los usuarios se registrarán por riguroso orden de llegada hasta completar el aforo.

7.7. Para el buen desarrollo de los servicios, los usuarios se comprometen a atender en todo momento las indicaciones del personal del Ayuntamiento.

7.8. Cuando se observe que por parte de algún usuario se está haciendo un mal uso o se abusa de las instalaciones y/o los materiales de la Sala, se podrán tomar medidas que busquen, tanto la restitución del material deteriorado, como la reconducción de la actitud inadecuada, pudiendo conllevar la retirada del acceso a la instalación.

Artículo 8.—*Usuarios y usuarias.*

8.1. La Sala de Estudio/Lectura de Constantina se configura como un centro de carácter público, por lo que su actividad estará dirigida a la totalidad de personas interesadas.

8.2. Adquirirán la condición de usuario prioritario aquellas personas residentes en Constantina o que estén censadas y/o escolarizadas en un centro educativo del municipio, cuya edad mínima sea los 16 años. Este recurso también estará disponible excepcionalmente para aquellos visitantes, trabajadores, opositores, etc. que no estén censados en la localidad y que soliciten el uso del espacio.

8.3. La inscripción como usuario/usuario de la Sala de Estudio/Lectura se formalizará mediante unas fichas de inscripción antes de la utilización. Las personas interesadas deberán cumplimentar una solicitud facilitada en la Biblioteca Municipal Blas Infante. Se requerirá el consentimiento necesario para el tratamiento de datos de carácter personal según la Ley Orgánica de Protección de Datos, así como consentimiento informado para la grabación de imágenes.

Protección de datos: Los datos personales de los usuarios en posesión de esta Administración serán custodiados, secretos e intransferibles.

8.4. No podrá acceder a la Sala ninguna persona que no esté inscrita previamente y tengamos todos los consentimientos requeridos.

8.5. Los usuarios estarán dados de alta en el registro con sus datos personales y su huella dactilar.

Artículo 9.—*Derechos y deberes de los usuarios.*

9.1. *Derechos:* Los usuarios de la Sala de Estudio/Lectura de Constantina tendrán derecho a:

- Disponer del equipamiento, servicios e instalaciones en general, propios de la sala en los horarios y condiciones establecidas.
- Recibir un trato digno y respetuoso, tanto por parte del resto de usuarios, como de los responsables de la sala.
- Acceder a la información en todas y cada una de sus formas y modalidades, a través de los medios de que dispone el Ayuntamiento.
- Confidencialidad de los datos personales que puedan facilitar para la base de datos de los usuarios, según lo indicado en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

9.2. *Deberes:* Los usuarios de la Sala de Estudio/Lectura de Constantina, tendrán el deber de:

- Queda terminantemente prohibido fumar, tomar bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes en ninguna de las dependencias de la sala.
- Se deberá respetar a otros usuarios de la sala, quedando prohibido las agresiones físicas o verbales. Asimismo, no se permitirá el proselitismo que lleve a la violencia, el racismo o la discriminación sexual.
- Se deberá respetar y cuidar el material, haciendo buen uso de él y de las instalaciones en general.
- Se deberá respetar los horarios establecidos y las normas dictadas.
- No se permite el acceso a la sala con animales (salvo animales de asistencia), bicicletas ni ningún tipo de vehículo.
- Cumplir con todos y cada uno de los puntos que, a modo de normativa para el buen funcionamiento de la sala, están recogidos en el presente Reglamento, en beneficio de todos.
- Cumplir con el aforo permitido y que estará publicado en la puerta de acceso y en la propia Sala.

Artículo 10.—*Procedimiento sancionador. Infracciones y sanciones.*

Las posibles infracciones que se cometan por parte de algún usuario en las instalaciones de la Sala de Estudio/Lectura, serán valoradas y estudiadas específicamente por los responsables de la Sala y serán ellos quienes impongan la sanción correspondiente según su criterio.

Artículo 11.—*Aprobación.*

El órgano competente para la aprobación de este Reglamento será la Junta de Gobierno municipal.

Artículo 12.—*Modificaciones.*

Estas bases reglamentarias para el uso de la Sala de Estudio/Lectura 24h de Constantina, podrán sufrir cualquier variación y/o modificación cuando el órgano competente de la misma así lo estime oportuno. Dichos posibles cambios se harán públicos para general conocimiento de la población.

Disposición final.

El presente reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado en Junta de Gobierno Local y las instalaciones empiecen a funcionar.

Disposición adicional.

Esta instalación dispondrá de la posibilidad de ser habilitada como espacio coworking durante el periodo de tiempo que establezcan los responsables y siempre y cuando sea bajo demanda de dicho uso.

Los espacios coworking son oficinas compartidas en las que profesionales de diferentes ramas, autónomos, teletrabajadores y empresarios de diferentes índoles, se dan cita para llevar a cabo su actividad laboral, siendo así, otro recurso más que este consistorio pone a disposición de los interesados, con el fin de conectar y crear diferentes oportunidades profesionales y personales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Constantina a 22 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rubén Rivera Sánchez.

4W-9090

CORIA DEL RÍO

En cumplimiento del artículo 12 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2021/CEX_01/000002 del Presupuesto para el ejercicio 2021, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo a bajas de otras aplicaciones, adoptado por el Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 30 de septiembre de 2021, se considera definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación, resumido por capítulos, que sólo afecta a la vertiente de gastos y únicamente a la Entidad Principal (Ayuntamiento de Coria del Río):

Capítulo	Denominación	Importe alta	Importe baja
1	Gastos de personal	18.500,00	,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.500,00	,00
3	Gastos financieros	,00	,00
4	Transferencias corrientes	3.000,00	36.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	,00	,00
6	Inversiones reales	,00	,00
7	Transferencias de capital	,00	,00
8	Activos financieros	,00	,00
9	Pasivos financieros	,00	,00
	Varios (pendiente aplicación)	,00	,00
	Total	36.000,00	36.000,00

A tenor de lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Coria del Río a 5 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

8W-9428

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Estepa, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2021, aprobó inicialmente la 18.ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, redactada por el Arquitecto Municipal don José Manuel Jiménez Guerrero, que tiene por objeto la adecuación de la normativa del Suelo No Urbanizable de Especial Protección por legislación específica a la legislación urbanística y sectorial vigente.

Asimismo se acuerda no estimar necesaria la suspensión de las licencias o autorizaciones, pues el cumplimiento del planeamiento vigente no impide el cumplimiento del planeamiento modificado.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32.1.2.ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículos 33 y 34 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los fines previstos en los artículos 36 y ss. de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para que en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en uno de los diarios de mayor circulación de esta provincia y en el tablón de anuncios del municipio, puedan presentar los interesados las alegaciones que estimen oportunas. A estos efectos el expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Estepa, donde podrá ser examinado en horario de 9 a 14 horas.

En Estepa a 3 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

36W-9361

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Sevilla, se ha interpuesto por Allianz, S.A. y Javier Jiménez Quirós, recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado 239/2021, Negociado 1, contra el Ayuntamiento de Estepa, siendo el acto recurrido «Resolución de 23/04/21 sobre reclamación patrimonial por daños y lesiones físicas».

Mediante resolución de Alcaldía número 1814/2021, de 25 de octubre, se resuelve comparecer en forma en el Procedimiento Abreviado de referencia, remitir del expediente administrativo y emplazar a cualquier tercero que se considere interesado.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano judicial y por el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se efectúa la publicación del presente edicto, para que, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, si no se personan continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Asimismo, se pone en conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 12 de enero de 2022, a las 12.00 horas.

En Estepa a 25 de octubre de 2021.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

4W-9093

GERENA

Hace saber: Que expuesta al público, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 236, de fecha 11 de octubre de 2021, en el tablón de edictos y en el portal de transparencia del Ayuntamiento, la modificación del presupuesto de gastos núm. 51, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2021, y no habiéndose presentado alegaciones en el trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), ha devenido definitivo el citado acuerdo.

En cumplimiento del artículo 169.3 del TRLHL, se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia el resumen por capítulos de la modificación de créditos definitivamente aprobada según el siguiente detalle, advirtiendo que frente al acuerdo plenario puede interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio.

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicaciones presupuestarias:

<i>Programa</i>	<i>Económica</i>	<i>Aumento de crédito</i>
011	91000	45.845,62
011	91108	43.826,33
011	91200	11.527,96
132	21400	336,76 €
136	22699	17,25 €
1532	21006	319,14 €
151	22706	13.956,06 €
151	2269900	155.340,19
151	609	1.692.232,77
160	609	84.307,67
1621	629	2.500,00 €
165	21301	2.034,81 €
171	21000	3.009,40 €
221	16204	49.415,72
231	22799	5.600,00
231	48999	32.552,38
231	2279902	4.783,53
311	2279904	3.976,00
311	2279906	260,00 €
323	21203	16,34 €
323	2279923	16.658,14 €
3271	2269906	21.000,00
3272	2269908	299,20
3321	21205	616,05
334	2260900	347,00
338	2269902	1.900,00 €
341	48999	450,00
341	2269904	250,00 €
341	2279959	11.285,17 €
342	629	20.307,56
342	22699	14.401,80
342	2219902	5.642,00
342	2269904	940,80 €
342	2279960	21.393,50 €
493	2269920	824,16 €
912	233	750,00 €
920	449	467.227,77
920	14300	11.013,06
920	16000	364.284,94
920	21304	230,15 €

<i>Programa</i>	<i>Económica</i>	<i>Aumento de crédito</i>
920	21400	2.600,62
920	22000	180.733,35 €
920	22400	10.000,00 €
920	22501	162,48
920	22604	124.680,12
920	22699	38.057,12
920	22706	7.249,41 €
920	2250201	3.860,89
920	2269920	1.259.861,55
920	2279909	171,68
932	22708	293.109,81
933	21200	3.000,00 €
934	35200	60,07 €
Total:		5.035.226,33 €

2.º Financiación.

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de Tesorería, aplicación de ingresos 87000.

En Gerena a 4 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

36W-9376

GINES

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2021, ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 16, relativa a la tasa por la prestación del servicio y uso de las instalaciones deportivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Gines a 4 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

8W-9394

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 3 de noviembre de 2021, al punto 3.º del orden del día adoptó el siguiente acuerdo:

«3.— Expte. 2021/TAB_01/000132. Emprendimiento. Bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Mairena del Alcor destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el covid-19 sobre empresarios autónomos y sociedades mercantiles y civiles del municipio especialmente afectados por las limitaciones sufridas en el ejercicio de sus actividades.

Dada lectura de la propuesta de acuerdo cuya parte expositiva se transcribe a continuación:

«Por la Delegación municipal de Innovación, Emprendimiento, Comercio, Formación, Digitalización Urbana y Empleo, se ha iniciado expediente de aprobación de las Bases Reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Mairena del Alcor para paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria, ocasionada por el Covid-19, sobre empresarios autónomos y sociedades mercantiles y civiles del municipio especialmente afectados por las limitaciones horarias sufridas en el ejercicio de sus actividades.

Esta Corporación considera imprescindible un apoyo público, dirigido a garantizar a las empresas constituidas por autónomos y sociedades mercantiles y civiles de Mairena del Alcor, la liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo, de forma que se preserve su continuidad. Los autónomos y empresas locales han visto mermada su actividad económica, suponiéndoles en muchos casos situaciones de riesgo para el mantenimiento de sus negocios. Por todo lo anterior, se pretende poner en marcha una convocatoria de ayudas como medida urgente para paliar, en lo posible, los daños económicos ocasionados, con el objeto de ayudar en su mantenimiento y asegurar la continuidad de sus actividades.

A tal fin, se han redactado las correspondientes Bases reguladoras, que establecen la concesión de subvenciones para el mantenimiento de la actividad profesional o empresarial de los beneficiarios, actividad que ha de desarrollarse entre las enumeradas en los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas incluidas en el anexo I. Las Bases contemplan un importe fijo de ayuda igual para todas las solicitudes, que podrá incrementarse en función del número de empleados contratados. El procedimiento será el de concurrencia no competitiva, por orden de presentación de solicitudes y hasta el agotamiento de los créditos disponibles. La ayuda concedida será prepagable y el abono se realizará mediante transferencia bancaria, por importe del 100% de la subvención, previa comprobación de la documentación acreditativa presentada junto a la solicitud.

El crédito destinado a atender estas ayudas se establecerá en la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente.

Visto el expediente tramitado 2021/TAB_01/000132, las Bases incorporadas de fecha 22/07/2021 (CSV IV7EZXBZ5NDZ-NO6SAHAERRHIM), y los informes emitidos por el Viceinterventor (CSVDbYSTvifTvRfwNi0x1fg3A==) de 28/10/2021 y la Vicesecretaria (cE4WQKr7ck/GfxtSztUjmQ==) de 29/10/2021».

El Pleno por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar inicialmente las Bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Mairena del Alcor destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el covid-19 sobre empresarios autónomos y sociedades mercantiles y civiles del municipio, especialmente afectados por la limitaciones sufridas en el ejercicio de sus actividades. según la redacción que consta en el texto íntegro anexo.

Segundo.— Abrir un periodo de información pública mediante la publicación de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón electrónico de anuncios y Portal de Transparencia donde estará expuesto el texto íntegro de las Bases; con audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

Tercero.— En el caso de que no se presentaran alegaciones ni reclamaciones por ningún interesado las Bases se entenderán definitivamente aprobadas sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario procediéndose a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y Portal de Transparencia municipal, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL COVID-19 SOBRE EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES DEL MUNICIPIO ESPECIALMENTE AFECTADOS POR LA LIMITACIONES SUFRIDAS EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales sólo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el art 25.2 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el art 9 apartado 21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con fecha 8 de enero de 2021, se emite una Orden, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención del COVID-19 en relación a los horarios de actividades y servicios y por la que se modifica la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La naturaleza excepcional de la pandemia y su persistencia y de las medidas que se van adoptando para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son las empresas constituidas por autónomos, así como las sociedades mercantiles y civiles a los que la situación sobrevenida los ponen en condiciones extremas ya que la falta de ingresos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Desde el Ayuntamiento de Mairena del Alcor se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido para garantizar a estas empresas constituidas por autónomos y sociedades mercantiles y civiles, liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo de forma que se preserve su continuidad. Esta medida es independiente de las ayudas que desde otras Áreas se están poniendo a disposición de aquellos vecinos y vecinas que tengan necesidades urgentes independientemente de su carácter de empresario, trabajador, desempleado, etc.

Para paliar los efectos negativos derivados de la crisis sanitaria, ya otros colectivos tales como los desempleados de la localidad se han visto beneficiados por otras ayudas derivadas de los programas públicos puestos en marcha desde el Ayuntamiento como han sido los Programas de Emergencia y exclusión social, Programas de Empleo, etc. Sin embargo, los autónomos y sociedades locales no han tenido estas oportunidades viéndose mermada su actividad económica suponiéndoles en muchos casos situaciones de riesgo para el mantenimiento de sus actividades.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las nuevas ayudas recogidas en las presentes Bases, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, los daños económicos ocasionados como consecuencia de las limitaciones horarias de los diferentes negocios y actividades económicas, con el objeto de ayudar en su mantenimiento y asegurar la continuidad de sus actividades, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia. Y así se dispone:

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor destinadas a paliar el impacto derivado de las limitaciones como consecuencia de la COVID-19, impuestas obligatoriamente a los empresarios autónomos y sociedades mercantiles y civiles de Mairena del Alcor que no han podido desarrollar su actividad con normalidad.

2. La finalidad es atenuar el impacto producido por la mencionada crisis sanitaria, mediante la implementación de una línea de ayudas para el sostenimiento de la actividad empresarial de autónomos y sociedades afectadas por las limitaciones establecidas por la normativa dictada por la CC.AA. de Andalucía como autoridad competente delegada, tras el R.D. 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma.

Artículo 2. *Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.*

1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; el Reglamento General

de concesión de subvenciones municipales aprobado por Pleno en fecha 3 de mayo de 2005; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mairena del Alcor para 2021; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

1. A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas, las personas jurídicas constituidas como Sociedad Limitada, Sociedad Anónima o Sociedad Cooperativa; así como las Sociedades Civiles que han desarrollado una actividad económica con anterioridad al 14 de marzo de 2020 de forma ininterrumpida y hasta la fecha de solicitud de las presentes ayudas, que cumplan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 4 de estas Bases, que su actividad se encuadre en alguna de las agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas que se contemplan en el Anexo I, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» 234 de 29 de septiembre de 1990) y que no hayan podido desarrollar su actividad con normalidad por las limitaciones establecidas.

2. La Línea de ayudas que se plantea con estas Bases es independiente de aquellas que se puedan facilitar a través de otras Áreas del Ayuntamiento.

Artículo 4. *Personas beneficiarias.*

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas:

a) Los/las empresarios/as individuales autónomos dados de alta en RETA y Sociedades Limitadas, Anónimas, Cooperativas y Civiles, válidamente constituidas, en el momento de presentación de la solicitud, que tengan domicilio social en Mairena del Alcor y/o ejerzan una actividad económica en Mairena del Alcor relacionada en los epígrafes del IAE contemplados en el Anexo I, de forma ininterrumpida hasta la fecha y con anterioridad al 14 de marzo de 2020.

b) Los/las empresarios/as individuales autónomos y las personas jurídicas constituidas como Sociedad Limitada, Sociedad Anónima o Sociedad Cooperativa cuya actividad sea el comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial (venta ambulante), siempre y cuando tengan domicilio social en Mairena del Alcor y cumplan con los requisitos de las presentes bases y no concurran en ninguna de las causas de exclusión.

2. Deberá nombrarse para las sociedades civiles a una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que corresponden a la entidad. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la entidad no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hagan referencia los artículos 39 y 65 de la LGS.

3. Será necesario hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, de cualquier otra naturaleza con la Entidad Local, así como al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones locales.

4. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos, así como las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurran alguna de las siguientes circunstancias específicas:

a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Artículo 5. *Concepto subvencionable.*

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial de la persona beneficiaria como trabajadora autónoma, y su situación de alta en la actividad al objeto de continuar realizando la actividad profesional o empresarial por cuenta propia que venía desarrollando durante el estado de alarma. Se incluyen las personas jurídicas constituidas como Sociedad Limitada, Sociedad Anónima o Sociedad Cooperativa, así como las Sociedades Civiles legalmente constituidas con domicilio social en Mairena del Alcor y/o que tengan su actividad económica en el municipio y se encuentren dentro de los epígrafes recogidos en las presentes bases.

Artículo 6. *Destino de la ayuda.*

La ayuda está destinada a los autónomos, las personas jurídicas constituidas como Sociedad Limitada, Sociedad Anónima o Sociedad Cooperativa, así como las Sociedades Civiles legalmente constituidas que tengan domicilio social y/o que tengan su actividad económica en el municipio y se encuentren dentro de los epígrafes recogidos en las presentes bases, con el objetivo de paliar el impacto económico desfavorable para la actividad económica como consecuencia de la limitación de horario que impide continuar el ejercicio de la actividad, tras la emisión de la Orden de 8 de enero de 2021, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención del COVID-19 en relación a los horarios de actividades y servicios y por la que se modifica la Orden de 8 de noviembre de 2020.

Artículo 7. *Crédito presupuestario.*

El importe máximo destinado a atender estas ayudas se establecerá en la convocatoria de las ayudas.

Ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente.

Artículo 8. *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento será el de concurrencia no competitiva, por orden de presentación de solicitudes y hasta el agotamiento de los créditos disponibles.

Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente.

Artículo 9. Importes y compatibilidad de las subvenciones.

1. El importe de la subvención a conceder se establecerá por la suma de dos tramos, uno fijo e igual para todas las solicitudes aprobadas, y otro tramo que dependerá del número de empleados que tenga contratado el solicitante o entidad solicitante. Los tramos que se establecen son los siguientes:

- a) Se establece una ayuda base de 900,00 euros a tanto alzado para todos los autónomos y/o sociedades solicitantes.
- b) La ayuda base de 900,00 euros se podrá ver incrementada hasta en 300,00 euros adicionales en función del número de empleados/as que tuviera contratados el autónomo o la sociedad, a la fecha de la solicitud de ayudas contempladas en las presentes bases. La asignación de este incremento en tramos de 100,00 euros se llevará a cabo tal y cómo se recoge en la siguiente tabla.

	<i>Ayuda base por ser autónomo/a o empresa</i>	<i>Incremento por número de empleados</i>	<i>Ayuda total</i>
Con ningún/a empleado/a	900€	0€	900€
De 1 a 2 empleado/as	900€	100€	1000€
De 3 a 4 empleados/as	900€	200€	1100€
Con 5 o más empleados/as	900€	300€	1200€

2. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona aunque sea titular de varias actividades económicas suspendidas con motivo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia («BOP») de Sevilla del extracto de la convocatoria publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal www.mairenadelalcor.org.

5. La solicitud deberá presentarse en el modelo Anexo II establecido al efecto. Esta solicitud también estará disponible en la web del Ayuntamiento de Mairena de Alcor para su descarga por parte de los interesados.

6. De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, los/as interesados/as deberán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

7. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante o por el representante de la entidad solicitante, siendo éstos los responsables de reunir toda la documentación requerida, de su veracidad, y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

8. No se presentará aquella documentación que obrará en poder de la administración indicando fecha y órgano ante el que se presentaron, salvo que la documentación solicitada tenga que ser actualizada a la fecha de presentación de la solicitud para poder determinar si es beneficiario de la ayuda.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a personal funcionario que designe por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, que contará con el apoyo técnico del Área de Formación y Empleo del Ayuntamiento.

2. Se constituirá un Comité Técnico de Evaluación que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias al instructor.

3. Este Comité Técnico de Evaluación estará formado por 2 miembros entre:

- Funcionarios del Área Secretaría.
- Funcionarios del Área Económica-Financiera.

4. El Comité Técnico de Evaluación instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases y se procederá a la apertura de un plazo máximo de 10 días hábiles para la subsanación y/o mejora de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición.

5. Cuando las solicitudes se encuentren completas el Comité elaborará un informe técnico favorable o desfavorable.

6. La propuesta de resolución citada se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

7. La propuesta de resolución, una vez fiscalizada, será publicada en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, www.mairenadelalcor.org, abriéndose un plazo de alegaciones de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la de dicha publicación. Las alegaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica municipal mediante modelo de Instancia General.

Artículo 12. Resolución.

1. La resolución definitiva de los expedientes será adoptada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, una vez transcurrido el plazo de alegaciones y resueltas las mismas por el Comité de evaluación.

2. Las resoluciones contendrán los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas.

3. Una vez finalizado el proceso se dictará una resolución con una relación ordenada de todas las solicitudes, que será publicada en la web municipal www.mairenadelalcor.es, que contendrá además un relación con aquellas solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por superar la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria u otras causas.

4. En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha de la aprobación de las presentes bases. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

5. Las notificaciones de los actos que deban realizarse a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

7. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación por correo electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio.

8. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 13. *Forma de pago.*

1. La ayuda concedida será prepagable y el abono se realizará mediante transferencia bancaria, por importe del 100% de la subvención previa comprobación de la documentación acreditativa presentada junto a la solicitud.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda.

Artículo 14. *Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.*

1. Las entidades y sujetos beneficiarios de las ayudas deberán aportar toda la documentación necesaria en el momento de presentación de la solicitud.

2. El Ayuntamiento de Mairena del Alcor revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones, emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

3. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de desestimación de la solicitud.

4. El Ayuntamiento de Mairena del Alcor podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

5. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria, la de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

Artículo 15. *Obligación de colaboración.*

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Mairena del Alcor, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Mairena del Alcor a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 16. *Confidencialidad y protección de datos.*

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizando por parte del Ayuntamiento de Mairena del Alcor la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2. El Ayuntamiento de Mairena del Alcor se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

Artículo 17. *Documentación a presentar.*

- Solicitud modelo Anexo II.
- DNI/CIF solicitante.
- En caso de actuación mediante representante, DNI representante.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- Certificado de estar al corriente con Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social actualizados.
- Informe de Vida laboral de la persona física (autónomos).
- Informe de Vida Laboral de la Empresa (del código de cuenta de cotización) expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que incluya el número de trabajadores en plantilla a fecha de solicitud.
- Certificado actualizado de Situación Censal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en el caso que corresponda, el del local de desarrollo de la actividad.

ANEXO I

Listado de actividades económicas subvencionables

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1					Actividades Empresariales
1	4	43	437	437,20	FAB. TEJIDOS IMPREGNADOS FAB. TEJIDOS IMPREGNADOS FAB.
1	6	61	613	613,10	COM. MAY. PTOS. TEXTILES, CONFECC, Y
1	6	61	613	613,20	COM. MAY. TEJIDOS POR METROS,
1	6	61	613	613,30	COM.MAY. PRENDAS EXTERIORES VESTIRCOM.MAY. PRENDAS
1	6	61	613	613,40	COM.MAY.CALZADO,PELETERIA,MARROQUINERIAMAY.CAL
1	6	61	613	613,50	COM.MAY.CAMISERIA,LENCERIA,MERCERIA,...COM.MAY.CAMISE
1	6	61	613	613,90	COM.MAY.ACESORIOS VESTIDO NCOPCOM.MAY.ACESORIOS
1	6	61	615	615,60	GALERIAS DE ARTEGALERIAS DE ARTEGALERIAS DE
1	6	65			COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. INDUST
1	6	65	651		COM. PROD.TEXT.,CONF.,CALZ.,PIEL Y CUERO
1	6	65	651	651,10	COM.MEN.PTOS.TEXTILES PARA EL HOGAR
1	6	65	651	651,20	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO
1	6	65	651	651,30	COM.MEN.LENCERIA Y CORSETERIA
1	6	65	651	651,40	COM.MEN.MERCERIA Y PAQUETERIA
1	6	65	651	651,50	COM.MEN.PRENDAS ESPECIALES
1	6	65	651	651,60	COM.MEN.CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL
1	6	65	651	651,70	COM.MEN.CONFECCIONES DE PELETERIA
1	6	65	652		COM. MEDICAM. Y PROD. FARMAC. Y HERBOL.COM. MEDICAM. Y
1	6	65	652	652,10	FARMACIASFARMACIASFARMACIASFARMACIASFARMACIASFAR
1	6	65	652	652,20	COM.MEN.PTOS.DROGUERIA,PERFUMERIAMEN.PTOS.DRO
1	6	65	652	652,30	COM.MEN.PTOS.PERFUMERIA Y COSMETICA
1	6	65	652	652,40	COM.MEN.PLANTAS Y HIERBAS
1	6	65	653		COM. ART. PARA EQUIP. DE HOGAR Y CONST.
1	6	65	653	653,10	COM.MEN.MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)COM.MEN.MUEBLES
1	6	65	653	653,20	COM.MEN.APARATOS DE USO DOMESTICO
1	6	65	653	653,30	COM.MEN.ART.MENAJE,FERRETERIA,ADORNO
1	6	65	653	653,40	COM.MEN.MATERIALES DE
1	6	65	653	653,50	COM.MEN.PUERTAS,VENTANAS Y
1	6	65	653	653,60	COM. MEN. ARTICULOS DE BRICOLAGECOM. MEN. ARTICULOS
1	6	65	653	653,90	COM.MEN.ART.HOGAR NCOP
1	6	65	654		COM. VEHIC.,AERONAV.,EMBARC.,ACCES.,REC.
1	6	65	654	654,10	COM.MEN.VEHICULOS TERRESTRES
1	6	65	654	654,20	COM.MEN.ACESORIOS Y RECAMBIO VEHICULOS
1	6	65	654	654,30	COM.MEN.VEHICULOS AEREOS
1	6	65	654	654,40	COM.MEN.VEHICULOS FLUVIALES Y MARITIMOS
1	6	65	654	654,50	COM.MEN.DE TODA CLASE DE MAQUINARIA
1	6	65	654	654,60	COM.MEN.CUBIERTAS,BANDAS Y CAMARAS
1	6	65	655		COM. COMBUST., CARBURANTES Y LUBRICANTESCOM.
1	6	65	655	655,10	COM.MEN.COMBUSTIBLES TODAS
1	6	65	655	655,20	COM.MEN.GASES COMBUSTIBLESCOM.MEN.GASES
1	6	65	655	655,30	COM.MEN.CARBURANTES Y ACEITES
1	6	65	656		COM. MEN. DE BIENES USADOS
1	6	65	657		COM.MEN. INSTRUMENTOS MUSICA Y ACCESORIO
1	6	65	659		OTRO COMERCIO AL POR MENOR
1	6	65	659	659,10	COM.MEN.SELLOS,MONEDAS,MEDALLAS,COLECC.
1	6	65	659	659,20	COM.MEN.MUEBLES Y MAQUINAS DE OFICINA
1	6	65	659	659,40	COM.MEN.LIBROS,PERIODICOS,REVISTAS.COM.MEN.LIBROS,PE
1	6	65	659	659,50	COM.MEN.ART.JOYERIA,RELOJERIA,BISUTERIA
1	6	65	659	659,60	COM.MEN.JUGUETES,ART.DEPORTE,ARMAS...
1	6	65	659	659,70	COM.MEN.SEMILLAS,ABONOS,FLORES,PLANTAS
1	6	65	659	659,80	COM.MEN.«SEX-SHOP»
1	6	65	659	659,90	COM.MEN.OTROS PTOS. NCOP
1	6	66	663		COM. FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO
1	6	66	663	663,10	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS SIN ESTABLEC.

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	6	66	663	663,20	COM.MEN.TEXTILES Y CONFEC.
1	6	66	663	663,30	COM.MEN.CALZADO SIN
1	6	66	663	663,40	COM.MEN.DROGUERIA SIN ESTABLECIMIENTO
1	6	66	663	663,90	COM.MEN.OTRAS MERCANCIAS SIN ESTABLECIM
1	6	66	665		COM.MEN.POR CORREO O CATALOGO
1	6	67			SERVICIO DE ALIMENTACION
1	6	67	671		EN RESTAURANTES
1	6	67	671	671,10	RESTAURANTES CINCO TENEDORES
1	6	67	671	671,20	RESTAURANTES CUATRO TENEDORES
1	6	67	671	671,30	RESTAURANTES DE TRES TENEDORES
1	6	67	671	671,40	RESTAURANTES DE DOS TENEDORES
1	6	67	671	671,50	RESTAURANTES DE UN TENEDOR
1	6	67	672		EN CAFETERIAS
1	6	67	672	672,10	CAFETERIAS TRES TAZASCAFETERIAS TRES TAZASCAFETERIAS
1	6	67	672	672,20	CAFETERIAS DOS TAZASCAFETERIAS DOS TAZASCAFETERIAS
1	6	67	672	672,30	CAFETERIAS DE UNA TAZACAFETERIAS DE UNA
1	6	67	673		EN CAFES, BARES, CON Y SIN COMIDAEN CAFES, BARES, CON Y
1	6	67	673	673,10	BARES CATEGORIA ESPECIALBARES CATEGORIA
1	6	67	673	673,20	OTROS CAFES Y BARESOTROS CAFES Y BARESOTROS CAFES Y
1	6	67	674		ESPECIALES EN REST., CAFET. Y CAFE-BARESPECIALES EN
1	6	67	674	674,10	CAFE-BAR EN VEHICULOCAFE-BAR EN VEHICULOCAFE-BAR EN
1	6	67	674	674,20	CAFE-BAR EN FERROCARRILESCAFE-BAR EN
1	6	67	674	674,30	CAFE-BAR EN BARCOSCAFE-BAR EN BARCOSCAFE-BAR EN
1	6	67	674	674,40	CAFE-BAR AERONAVESCAFE-BAR AERONAVESCAFE-BAR
1	6	67	674	674,50	CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...CAFE-BAR
1	6	67	674	674,60	CAFE-BAR TEATROS Y CINESCAFE-BAR TEATROS Y CINESCAFE-
1	6	67	674	674,70	SERVICIOS EN PARQUES O RECINTOS FERIALESSERVICIOS EN
1	6	67	675		CAFES-BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACASCAFES-
1	6	67	676		CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y
1	6	67	677		S.PRESTADOS FUERA ESTABLEC. O.SERV.ALIM.S.PRESTADOS
1	6	67	677	677,10	HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.HOSTELERIA Y
1	6	67	677	677,90	OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACIONOTROS SERV.
1	6	68			SERVICIO DE HOSPEDAJESERVICIO DE HOSPEDAJESERVICIO
1	6	68	681		HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELESHOSPEDAJE EN HOTELES
1	6	68	682		HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONESHOSPEDAJE EN
1	6	68	683		HOSPEDAJES EN FONDAS Y CASAS HUESPEDESHOSPEDAJES
1	6	68	684		HOSPEDAJE EN APARTA-HOTELESHOSPEDAJE EN APARTA-
1	6	68	685		ALOJAMIENTOS TURISTICOS EXTRAHOTELEROSALOJAMIENTOS
1	6	68	686		EXPLOTACION APARTAMENTOS PRIVADOSEXPLOTACION
1	6	68	687		CAMPAMENTOS TURISTICOSCAMPAMENTOS
1	6	68	687	687,10	CAMPAMENTOS DE LUJOCAMPAMENTOS DE
1	6	68	687	687,20	CAMPAMENTOS DE PRIMERA CLASECAMPAMENTOS DE
1	6	68	687	687,30	CAMPAMENTOS DE SEGUNDA CLASECAMPAMENTOS DE
1	6	68	687	687,40	CAMPAMENTOS DE TERCERA CLASECAMPAMENTOS DE
1	6	69			REPARACIONES
1	6	69	691		REP.ART.ELEC. HOGAR,VEHIC.Y OTROS BIENESREP.ART.ELEC.
1	6	69	691	691,10	REPARACION ART. ELECTRODOMESTICOSREPARACION ART.
1	6	69	691	691,20	REPARACION AUTOMOVILES Y BICICLETASREPARACION
1	6	69	691	691,90	REPARACION OTROS BIENES CONSUMO NCOPREPARACION
1	7	75	755		AGENCIAS DE VIAJES
1	7	75	755	755,10	SERVICIOS A OTRAS AGENCIAS DE VIAJESSERVICIOS A OTRAS
1	7	75	755	755,20	SERV. AL PUBLICO DE AGENCIAS DE VIAJESSERV. AL PUBLICO
1	9	93			EDUCACION E INVESTIGACION
1	9	93	931		ENSE#ANZA REGLADA
1	9	93	931	931,10	GUARDERIA Y ENSEÑANZA INFANTIL,EXCLUSIV.
1	9	93	932		ENSE#ANZA NO REGLADA Y EDUCACION SUPER.ENSE#ANZA NO
1	9	93	932	932,10	ENSEÑANZA FORMACION PROF. NO SUPERIOREENSEÑANZA

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	9	93	932	932,20	ENSEÑANZA FORM. PROFESIONAL SUPERIORENSEÑANZA
1	9	93	933		OTRA ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA
1	9	93	933	933,10	ENSEÑANZA CONDUCCION VEHICULOSENSEÑANZA
1	9	93	933	933,90	OTROS ACTIV. ENSEÑANZA
1	9	93	935		COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS DE ESTUD.COLEGIOS
1	9	93	935	935,10	COLEGIOS MAYORESCOLEGIOS MAYORESCOLEGIOS
1	9	93	935	935,20	RESIDENCIAS DE ESTUDIANTESRESIDENCIAS DE
1	9	94	942		OTROS ESTAB.SANITARIOS,BALNEARIOS,BAÑOSOTROS
1	9	94	942	942,20	BALNEARIOS Y BAÑOSBALNEARIOS Y BAÑOSBALNEARIOS Y
1	9	96			SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES
1	9	96	961		PRODUC. Y SERV. PELIC. CINEM.(I. VIDEOS)PRODUC. Y SERV.
1	9	96	962		DISTRIBUCION PELIC. CINEM. Y VIDEOSDISTRIBUCION PELIC.
1	9	96	962	962,10	DISTRIBUCION Y VENTA DE PELICULASDISTRIBUCION Y VENTA
1	9	96	963		EXHIBICION PELIC. CINEM. Y VIDEOSEXHIBICION PELIC. CINEM.
1	9	96	963	963,10	EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICASEXHIBICION DE
1	9	96	965		ESPECTACULOS (EXCEPTO CINE Y DEPORTES)
1	9	96	965	965,10	ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES
1	9	96	966		BIBLIOT.,ARCHIV.,MUSEOS,JARDINES Y
1	9	96	966	966,10	BIBLIOTECAS Y MUSEOSBIBLIOTECAS Y MUSEOSBIBLIOTECAS Y
1	9	96	966	966,20	ZOOLOGICOS, BOTANICOS Y SIMILARESZOOLOGICOS,
1	9	96	967		INSTAL. DEPORT. Y ESCUELAS Y PERFEC.DEP.INSTAL. DEPORT.
1	9	96	967	967,10	INSTALACIONES DEPORTIVASINSTALACIONES
1	9	96	967	967,20	ESCUELAS Y SERV. PERFEC. DEL DEPORTEESCUELAS Y SERV.
1	9	96	968		ESPECTACULOS DEPORTIVOS ESPECTACULOS
1	9	96	968	968,10	INSTALAC. CELEB. ESPECTACULOS DEPORTIVOSINSTALAC.
1	9	96	969		OTROS SERVICIOS RECREATIVOS N.C.O.P.OTROS SERVICIOS
1	9	96	969	969,10	SALAS DE BAILE Y DISCOTECASSALAS DE BAILE Y
1	9	96	969	969,20	CASINOS DE JUEGOCASINOS DE JUEGOCASINOS DE JUEGO
1	9	96	969	969,30	JUEGOS DE BINGOJUEGOS DE BINGOJUEGOS DE BINGO
1	9	96	969	969,40	MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZARMAQUINAS RECREATIVAS Y
1	9	96	969	969,50	JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROSJUEGOS BILLAR,
1	9	96	969	969,60	SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGOSALONES RECREATIVOS Y
1	9	97			SERVICIOS PERSONALES
1	9	97	971		LAVANDERIAS Y TINTORERIASLAVANDERIAS Y
1	9	97	971	971,20	LIMPIEZA Y TEÑIDO DEL CALZADOLIMPIEZA Y TEÑIDO DEL
1	9	97	971	971,30	ZURCIDO Y REPARACION DE ROPAZURCIDO Y REPARACION
1	9	97	972		PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA
1	9	97	972	972,10	SERV. PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROSERV.
1	9	97	972	972,20	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZASALONES E INSTITUTOS DE
1	9	97	973		SERVICIOS FOTOGRAFICOS Y FOTOCOPIAS
1	9	97	973	973,10	SERVICIOS FOTOGRAFICOSSERVICIOS FOTOGRAFICOS
1	9	97	973	973,30	SERV. COPIAS DOCUMENTOS MAQ.FOTOCOPIASERV. COPIAS
1	9	97	975		SERVICIOS DE ENMARCACIONSERVICIOS DE ENMARCACION
1	9	97	979		OTROS SERVICIOS PERSONALES N.C.O.P.
1	9	97	979	979,40	ADIESTRAMIENTO Y CUIDADOS DE ANIMALESADIESTRAMIENTO
1	9	98			PARQUES DE RECREO, FERIAS Y VERBENAS
1	9	98	981		JARD., PARQ.ATRACC. Y ACUAT. Y PIST.PAT.JARD.,
1	9	98	981	981,10	CURIOSIDADES EN PARQUES, GRUTAS,...CURIOSIDADES EN
1	9	98	981	981,20	JARDINES DE RECREOJARDINES DE RECREO
1	9	98	981	981,30	PARQUES DE ATRACCIONES (TAMB. ACUATICOS)
1	9	98	982		TOMBOL., VERB., LOTERIAS, APUEST.DEPORT.
1	9	98	982	982,10	TOMBOLAS Y RIFAS AUTORIZADAS ESTABLECIM.
1	9	98	982	982,50	ORGANIZ.Y CELEB.APUESTAS DEPORT.LOTERIA
1	9	98	983		AGENCIAS DE COLOCACION DE ARTISTAS
1	9	98	989		OTRAS ACTIV. DEL ESPECTACULO Y TURISMO
1	9	98	989	989,10	EXPEDICION BILLETES ESPECTACULOS
1	9	98	989	989,20	SERV. ORGANIZ. CONGRESOS,ASAMBLEAS,...

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	9	98	989	989,30	PARQUES O RECINTOS FERIALES
1	9	99			SERVICIOS NO CLASIF. EN OTRAS RUBRICAS
1	9	99	991		PREST.SERV.SOCIED.DESARROLLO INDUS. REG.
1	9	99	999		OTROS SERVICIOS N.C.O.P.
2					Actividades profesionales
2	8	86	861		PINTORES,ESCULTORES,CERAMISTAS,ARTESANOSPINTORES,E
2	8	87	871		EXPENDEDORES OFICIALES LOTERIASEXPENDEDORES
2	8	87	872		EXPENDEDORES OFICIALES APUESTASEXPENDEDORES
2	8	87	873		EXPENDEDORES NO OFICIALES APUESTASEXPENDEDORES NO
2	8	88	882		GUIAS DE TURISMO
2	8	88	883		GUIAS INTERPRETES DE TURISMO
3					Actividades artísticas
3		01	019		ACTIVIDADES CINE,TEATRO, Y CIRCO NCOPACTIVIDADES
3		03	033		CANTANTES

ANEXO II

Solicitud

Datos del solicitante.

Nombre/razón social						DNI/CIF
Dirección	Núm	Esc	Piso	Puerta	Código postal	Provincia
Localidad	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico			
Notificaciones electrónicas mediante sede electrónica indicar dirección de notificación en caso de marcar NO			Sí		No	
Dirección de notificación:						
Autoriza las notificaciones derivadas de esta solicitud mediante correo electrónico			Sí		No	
Autoriza al Ayuntamiento para la comprobación de estar al corriente con la entidad			Sí		No	

Datos del representante.

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	DNI
Relación con el solicitante			Teléfono de contacto

Datos de la actividad.

Nombre comercial (si es distinto del titular)	Dirección de la actividad	Domicilio fiscal actividad
---	---------------------------	----------------------------

Declaraciones responsables.

El/La firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

- Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.
- Que no se encuentra en alguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme o sancionado/a por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- Que no ha sido sancionado/a o condenado/a por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Asimismo declara bajo su responsabilidad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración en la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Mairena del Alcor y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

Autorización al Ayuntamiento de Mairena del Alcor para comprobación de datos.

El/la abajo firmante de esta solicitud autoriza al Ayuntamiento de Mairena del Alcor a que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de los datos.

Documentación que se aporta (fotocopia o copia digitalizada)

—
—
—
—
—

En base a todo la anterior, el / la abajo firmante.

Solicita al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor acogerse al régimen de ayudas establecidas en las Bases reguladoras de las ayudas destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre empresarios autónomos y empresas del municipio especialmente afectados por las limitaciones en el ejercicio de sus actividades.

Y se compromete, en caso de resultar beneficiario/a de las ayudas, a cumplir con las obligaciones recogidas en las Bases Reguladoras y aquellas que se deriven de la concesión.

En Mairena del Alcor a ____ de _____ de 202 ____.

Firmado:

Nombre:

DNI:

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se autoriza a que los datos recogidos en la solicitud y documentación que se aporte junto a ella pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento, cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación en el Registro General.

El Órgano administrativo ante el cual se pueden ejercitar, si así fuera necesario, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, y los otros que reconozca la Ley orgánica mencionada es el propio Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Pza Antonio Mairena,s/n. 41510, Mairena del Alcor-Sevilla).

Es lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 3 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

6W-9344

EL PALMAR DE TROYA

Doña Ana Rodríguez Angulo, Secretaria – Interventora SAT de la Excm. Diputación de Sevilla resolución de la Diputación de Sevilla n.º 3729/2021 en asistencia técnica de la Secretaria-Intervención en el Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

Certifica: Que en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 8 de octubre de 2021 del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe en su parte dispositiva:

«Propuesta de Presidencia:

Punto 2.º— Aprobación, si procede, de la propuesta de Presidencia relativa al procedimiento administrativo de investigación de bienes sin titular, del Programa Vías Singulares enmarcado en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021, Plan Contigo, concretamente a la «Línea 1: Viarios sin titular acreditado» concretándose en la siguiente actuación: «conservación y mantenimiento de la carretera SE9014, Guadalema de los Quintero - El Palmar de Troya, tramo desde el inicio del término municipal de El Palmar de Troya hasta el término municipal de Utrera».

Se da lectura por la Secretaria-interventora, doña Ana Rodríguez Angulo, de la siguiente propuesta.

«Propuesta de acuerdo:

Considerando que el Ayuntamiento El Palmar de Troya ha solicitado participación en el Programa Vías Singulares enmarcado en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021, Plan Contigo, y más concretamente a la «Línea 1: Viarios sin titular acreditado» concretándose en la siguiente actuación: «Conservación y mantenimiento de la carretera SE9014, Guadalema de los Quintero-El Palmar de Troya, tramo desde el inicio del término municipal de El Palmar de Troya hasta el término municipal de Utrera».

Considerando que mediante resolución n.º 2820/2021, de 3 de junio de 2021 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, sobre aprobación definitiva de los seleccionados como beneficiarios de las líneas 1 y 2 del programa de vías singulares del plan provincial de reactivación económica y social 2020-2021, se concede al Ayuntamiento de El Palmar de Troya el importe de 53.635,00 €.

Considerando que mediante resolución de Alcaldía n.º 375 de 15 de junio de 2021 se acordó la incoación del procedimiento administrativo de investigación de bienes sin titular, publicándose anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 152 de 8 de julio de 2021, sin que se hayan presentado certificado alegaciones según certificado de Secretaria de fecha 28 de septiembre de 2021.

Visto el informe jurídico emitido con fecha 4 de octubre de 2021 y en virtud del apartado 1 del artículo 130 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.— Declarar que la titularidad de los siguientes bienes corresponde al Ayuntamiento de El Palmar de Troya:

Bien/es: Crta. SE9014 desde la a 394 hasta el límite con el término municipal de Utrera.

Ref. catastral: 41095A084090680000AG.

Segundo.— Proceder a la tasación pericial de los bienes objeto de este expediente.

Tercero.— Reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la anotación del bien descrito en los antecedentes de este acuerdo; y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a inscribir el bien mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

Cuarto.— Facultar expresamente al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes acuerdo».

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por unanimidad con 11 votos a favor de 11 de derecho que constituyen el Ayuntamiento-Pleno.

Y para que así conste y surta los efectos que legalmente procedan, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta correspondiente, de conformidad todo ello con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, en el Palmar de Troya, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

En El Palmar de Troya a 2 de noviembre de 2021.—La Secretaria-Interventora, Ana Rodríguez Angulo. V.ºB.º El Presidente. Juan Carlos González García.

6W-9351

PEDRERA

Resolución de Alcaldía n.º 1203/2021 del Ayuntamiento de Pedrera por la que se aprueba definitivamente expediente de creación de Mesa de Contratación Permanente y designación de sus miembros.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Creación de Mesa de Contratación Permanente y designación de sus miembros se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el [Alcalde/Pleno] de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Pedrera a 25 de octubre de 2021.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

4W-9099

LA PUEBLA DE CAZALLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 236. de 2 de octubre de 2015, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	DNI/CIF	Nombre	Precepto	Cuantía	Puntos a detraer
133 2021	B90014739	Artesur S.L.U.	002. 154. 052	80 euros	0
137 2021	28440909Y	María del Valle Mateo Pino	002. 094. 002. 073	200 euros	0
152 2021	B82837170	Británica de Asesoramiento e Inversiones S.L.	002. 154. 052	80 euros	0
160 2021	29514618Y	Emilio Bizarraga Silva	002. 094. 002. 073	200 euros	0
163 2021	07948921Y	María Teresa Carrasco Ramos	002. 094. 002. 073	200 euros	0

La Puebla de Cazalla a 7 de septiembre de 2021.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

4W-8013

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 25 de octubre de 2021, se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

«Que con motivo del permiso por paternidad del Tercer Teniente de Alcalde del Área de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Participación Ciudadana y Movilidad, don Antonio Villalba Jiménez, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4

de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y con efectos del día 26 de octubre de 2021 hasta la finalización del permiso por paternidad, vengo en decretar:

Primero.— Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2021 del Teniente de Alcalde del Área de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Participación Ciudadana y Movilidad, don Antonio Villalba Jiménez.

Segundo.— Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto en favor del Alcalde Presidente don José María Villalobos Ramos, con efectos del día 26 de octubre de 2021 y hasta la finalización del permiso por paternidad por nacimiento de hija.

Tercero.— Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento al interesado, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

En Utrera a 26 de octubre de 2021.—El Secretario General, Juan Borrego López.

6W-9116

UTRERA

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2021/05619, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la octava tenencia de Alcaldía, que se transcribe a continuación:

Visto que en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento existen plazas vacantes de Policía Local, no estando prevista su cobertura definitiva en el próximo año, por lo que puede cubrirse en comisión de servicios a fin de que no suponga una merma en la prestación de los servicios.

Considerando el artículo 140 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local que dispone: «Las situaciones en que pueden hallarse los funcionarios de carrera de la Administración Local serán las siguientes:

- Servicio activo.
- Servicio en Comunidades Autónomas.
- Excedencia forzosa o voluntaria.
- Servicios especiales.
- Suspensión.

2. Dichas situaciones se regularán por la normativa básica estatal, y por la legislación de función pública de la respectiva Comunidad Autónoma y, supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local.»

Conforme al artículo 64 del R.D.364/1995, de 10 de marzo que dispone: «Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo».

Resultando que la legislación estatal no regula las comisiones de servicios entre dos municipios.

Teniendo en cuenta que la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía establece: «Previo acuerdo con las administraciones públicas afectadas, podrá autorizarse que funcionarios de la Junta de Andalucía puedan pasar en comisión al servicio provisional de otras administraciones públicas, y de estas a la de la Junta de Andalucía, para la realización de programas o trabajos determinados.

2. La comisión de servicios requiere la aceptación del interesado. Las retribuciones serán satisfechas en su integridad por la administración en donde se presta realmente el servicio.

3. La duración será fijada de antemano en atención a la naturaleza de los trabajos si es por tiempo no superior a un año. Al extinguirse una comisión de servicios concedida por tiempo superior a un año sin que el funcionario haya sido adscrito provisional, interina o definitivamente a un puesto de trabajo, este será considerado en la situación de excedencia que le corresponda.» y por aplicación analógica de la citada norma a los funcionarios de la Administración Local de Andalucía.

Considerando el artículo 69 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía que dice: La duración de las comisiones de servicio para el desempeño de puestos en la Administración de la Junta de Andalucía y en otras Administraciones Públicas será fijada de antemano en atención a la naturaleza de los trabajos a desarrollar, pero sólo implicará reserva de puesto de trabajo si es por tiempo no superior a un año. Al extinguirse una comisión de servicios concedida por tiempo superior a un año, sin que el funcionario haya sido adscrito provisional o definitivamente a un puesto de trabajo, éste será considerado en la situación de excedencia que le corresponda.

En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, resuelvo:

Aprobar las bases para la provisión temporal, en comisión de servicios, de plazas vacantes de Policías Locales, atendiendo a las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Primera.— *Objeto y plazo.*

1.1 Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la provisión temporal, en comisión de servicios voluntaria, de las plazas vacantes de Policías Locales o aquellas cuyos titulares estén prestando servicios en otras Administraciones o en puestos de superior categoría, clasificadas en el Grupo C1, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, por personal funcionario que pertenezcan al Cuerpo de Policía Local.

1.2 La duración máxima de la comisión de servicios será de 1 año, prorrogable por un año más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

El cese del funcionario/a nombrado/a en comisión de servicios se producirá el día anterior a la toma de posesión de quienes ocupen con carácter definitivo las vacantes, o a la reincorporación del titular de la plaza, en su caso, sin perjuicio de la duración máxima señalada.

1.3 Con el resultado del proceso selectivo se realizará una lista de aspirantes, a fin de realizar llamamientos en caso de renuncia o decaimiento de derecho o nuevas necesidades de nombramiento en Comisión de Servicio.

Segunda.— *Publicidad del proceso selectivo.*

2.1 Las presentes bases y convocatorias serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos municipal y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

2.2 Una vez realizada la publicación de las bases y de la convocatoria, todas las actuaciones posteriores serán únicamente publicadas en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento de Utrera.

Tercera.— *Requisitos de los aspirantes.*

3.1 Podrán participar en el procedimiento de selección los/las aspirantes que reúnan, en el momento de presentar su solicitud, los siguientes requisitos:

- a) Estar en situación de servicio activo ostentando la condición de funcionario/a de carrera integrado/a en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, grupo C, subgrupo C1, con categoría de Policía Local, con al menos dos años de antigüedad en dicha categoría.
- b) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias como Policía Local.
- d) No hallarse suspendido/a ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.
- f) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.
- g) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- h) Presentar los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.
- i) Tener nacionalidad española.
- j) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- k) Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase B y A, en vigor.
- l) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley. 3.2 Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de la toma de posesión.

Cuarta.— *Solicitudes: Forma y plazo de presentación.*

4.1 Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Utrera (sede.utrrera.org) solicitud genérica en base a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015 en relación con el apartado 3 del artículo 14 de dicha Ley, y reuniendo la capacidad técnica para realizar las gestiones.

4.2 A la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad vigente.
- b) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia en la que se haga constar que el aspirante ostenta la condición de funcionario de carrera, integrado en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local, clasificada en el Grupo C, Subgrupo C1
- c) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia del acuerdo o resolución del órgano competente declarando la conformidad de que la persona interesada pueda ser nombrado en comisión de servicios en el supuesto de ser seleccionado.
- d) Permisos de conducción clase A y B vigentes.
- e) Certificado de servicios prestados en el puesto de Policía Local.
- f) Certificado de empadronamiento.

4.3 Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles desde la publicación de las presentes bases y convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Quinta.— *Admisión de aspirantes.*

5.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobado que las personas aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Sr. Alcalde aprobará la relación provisional de candidaturas admitidas y excluidas, junto con la causa de exclusión, que se publicará en el Tablón Municipal de anuncios y web municipal, a efectos de reclamaciones y subsanación de errores, en el plazo de 10 días naturales.

5.2 La reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma antes señalada. En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

Sexta.— *Proceso selectivo.*

6.1 La selección de los aspirantes estará integrada por la valoración de méritos relativos a experiencia profesional, titulación académica y cercanía de la residencia de el/la aspirante al puesto de trabajo, como a continuación se indica:

a) Experiencia profesional: Por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses como funcionario de carrera, en servicio activo como policía local, 0,40 puntos. La experiencia profesional se acreditará mediante un certificado expedido por la Administración Pública correspondiente a la prestación de servicios.

b) Titulación académica:

Grado Superior de Formación Profesional: 1,5 puntos.

Diplomado Universitario: 2,1 puntos.

Grado o Licenciado Universitario: 2,7 puntos.

Doctorado o Máster Universitario Oficial: 3 puntos.

c) Cercanía de residencia al puesto de trabajo:

Residentes en el municipio de Utrera: 3 puntos.

Residentes en municipios que estén a una distancia máxima de 30 km: 2 puntos.

Residentes en municipios que estén a una distancia entre 31 y 50 km: 1,5 puntos.

Residentes en municipios que estén a una distancia entre 51 y 80 km: 1 punto.

Residentes en municipios que estén a una distancia superior a 80 km: 0,5 puntos.

6.2 Desde la Oficina de Selección de Personal se procederá a la valoración de los méritos de las personas que resulten admitidas en la convocatoria conforme a los criterios de selección relacionados en el punto anterior.

Séptima.— *Relación de aspirantes.*

7.1 Concluida la valoración de los méritos, se hará pública, en la forma señalada en la base segunda, la relación de aspirantes por orden de puntuación, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos objeto de valoración. En caso de empate en la puntuación total, se acudirá a dirimirlo por orden de mayor puntuación obtenida en la valoración de méritos según aparecen en éstas bases específicas (mayor puntuación «experiencia», si el empate subsistiera se tendrá en cuenta mayor puntuación en «titulación académica»). Si aún así persistiese el empate se resolverá por sorteo público.

7.2 Se establece un plazo de 10 días naturales para la revisión o presentación de reclamaciones al resultado del proceso selectivo.

7.3 Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia se aprobará el listado definitivo de aspirantes para cubrir con carácter temporal, en comisión de servicios voluntaria, las plazas vacantes de Policías Locales o aquellas cuyos titulares estén prestando servicios en otras Administraciones o en puestos de superior categoría, clasificadas en el Grupo C1, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Octava.— *Nombramientos.*

Ante la necesidad de coberturas de vacantes se procederá a ofrecer el nombramiento a las personas que integran la relación de aspirantes, por riguroso orden de puntuación. En caso de renuncia de la persona seleccionada se pasará a la siguiente candidatura en la lista.

Novena.— *Recursos.*

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a 21 de octubre de 2021.—El Secretario General, Juan Borrego López.

6W-9110

UTRERA

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2021/05671, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la Octava Tenencia de Alcaldía, que se transcribe a continuación:

Por Decreto de la Octava Tenencia de Alcaldía n.º 202105274 de fecha 1 de octubre de 2021 se procede a cesar al empleado don José María Barrera Cabañas, en el puesto de trabajo n.º 1122 (nuevo código 109.1), Dirección Técnica de Servicios Sociales, con efectos del día 1 de octubre de 2021, quedando por tanto, el puesto vacante.

El artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, recoge que las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito y publicidad (apartado 1); y que la provisión

de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública (apartado 2).

El artículo 80.1 del mismo texto dispone que: «La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto».

Visto informe favorable del Comité de Empresa de fecha 20 de octubre de 2021.

En consecuencia, procede aprobar las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE DIRECCIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Primera.— *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Dirección Técnica de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Utrera, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el procedimiento de libre designación previsto en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Conforme a la modificación de la relación de puestos de trabajo aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de 24 de agosto de 2021, excepcionalmente la convocatoria podrá determinar la provisión entre empleados públicos de cualquier Administración Pública del grupo y subgrupo del puesto.

Segunda.— *Características del puesto de trabajo.*

Las características del puesto de trabajo del Ayuntamiento de Utrera que se convoca son las que siguen:

Denominación: Dirección Técnica de Servicios Sociales [puesto 001122 (nuevo código 109.1)].

Grupo: A.

Subgrupo: A1.

Nivel del complemento de destino: 26.

Complemento específico: 22.322,16 € euros/año.

Régimen de prestación de los servicios: Dedicación y plena disponibilidad, sin que ello suponga alteración del complemento anteriormente especificado.

Procedimiento provisión: Libre designación.

Tercera.— *Requisitos de los aspirantes.*

— Ser funcionario/a de carrera o personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública del grupo A Subgrupo A1.

— Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Grado o Licenciatura en Psicología, Educación Social o Trabajo Social, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

Cuarta.— *Solicitudes.*

Publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se concederá un plazo de 20 días naturales para la presentación de solicitudes, contados a partir del siguiente a la mencionada publicación, y deberán presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Utrera (sede.utrera.org) mediante solicitud genérica en base a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015 en relación con el apartado 3 del artículo 14 de dicha Ley, y reuniendo la capacidad técnica para realizar las gestiones.

Los/las aspirantes presentarán junto a la solicitud genérica la siguiente documentación:

- Títulos, certificaciones, diplomas, etc, que consideren justificativos para la valoración de los méritos que aleguen.
- Acreditación de la condición de funcionario/a o personal laboral, con indicación de rango y categoría.
- Breve currículum vitae, fechado y firmado, en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, valorándose especialmente la experiencia en puesto igual o similar, los años de servicio, cursos relacionados con el puesto, etc.
- Certificación Oficial actualizada del Secretario de la Corporación o Administración Pública en que presta sus servicios, de la situación administrativa y servicios prestados.
- Certificación Oficial de la superación de proceso selectivo para el acceso a la Plaza que ocupa actualmente.
- Titulación académica requerida.

Quinta.— *Selección, nombramiento y toma de posesión.*

El nombramiento se efectuará por el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, pudiéndose realizar, si se estima conveniente, una entrevista personal para constatar o averiguar las características de los/las aspirantes que mejor se adecuen al contenido del puesto.

El nombramiento se efectuará en el plazo máximo de dos meses contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios y en la web municipal.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato propuesto de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. La toma de posesión se hará en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al del nombramiento.

Sexta.— *Remoción del puesto de trabajo.*

El/la aspirante así nombrado/a podrá ser removido/a libremente de dichas funciones.

Séptima.— *Normativa aplicable.*

La presente convocatoria se regirá por las presentes bases y en su defecto, supletoriamente será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y restantes normas que resulten de aplicación.

Octava.— *Recursos.*

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena.— *Publicación.*

Las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia («BOP») de Sevilla y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» («BOJA»), en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Utrera.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a 25 de octubre de 2021.—La Secretaría General, Juan Borrego López.

6W-9106

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

La Comisión Gestora Intermunicipal de la Mancomunidad de Servicios «La Vega», en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2021, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal y reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida ordinaria y tratamiento de residuos domésticos.

Aprobado inicialmente el expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Alcalá del Río a 5 noviembre de 2021.—El Presidente, Antonio Garrido Zambrano.

8W-9427

ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y al haber resultado infructuosos reite 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y al haber resultado infructuosos reiterados intentos de notificación al colegiado don Rafael Antonio Cubillo Luque, se le comunica que tiene a su disposición en la Secretaría del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, sita en plaza Cristo de Burgos número 35 - 4.ª planta de Sevilla, una notificación relacionada con el expediente disciplinario 2/2021, de la Comisión de Deontología Profesional de COA de Sevilla.

Sevilla a 15 de octubre de 2021.—El Presidente de la Comisión Deontología Profesional del COA de Sevilla, Enrique Cosano Povedano.

6W-8765

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y al haber resultado infructuosos reiterados intentos de notificación al colegiado don Pedro Moscoso Martel, se le comunica que tiene a su disposición en la Secretaría del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, sita en plaza Cristo de Burgos número 35 - 4.ª planta de Sevilla, una notificación relacionada con el expediente disciplinario 2/2021, de la Comisión de Deontología Profesional de COA de Sevilla.

Sevilla a 15 de octubre de 2021.—El Presidente de la Comisión Deontología Profesional del COA de Sevilla, Enrique Cosano Povedano.

6W-8766

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y al haber resultado infructuosos reiterados intentos de notificación al colegiado don Luis Tulla Bonilla, se le comunica que tiene a su disposición en la Secretaría del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, sita en plaza Cristo de Burgos número 35 - 4.ª planta de Sevilla, una notificación relacionada con el expediente disciplinario 2/2021 de la Comisión de Deontología Profesional de COA de Sevilla.

Sevilla a 15 de octubre de 2021.—El Presidente de la Comisión Deontología Profesional del COA de Sevilla, Enrique Cosano Povedano.

6W-8764

COMUNIDAD DE REGANTES «EL CAMPANARIO»

Estimado comunero:

Se le comunica que ante la imposibilidad de celebrar reuniones de la Junta General Ordinaria durante el año 2020 y hasta la fecha del año 2021, atendiendo las normas de las autoridades motivado por impedimentos de fuerza mayor por el COVID-19 y en base a lo establecido en los Estatutos de esta Comunidad de Regantes El Campanario, le convocamos a usted o su representante a la Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo día 19 de noviembre de 2021 en el salón de actos del bar Naranjo de Alcolea del Río situada en la calle Córdoba número 1, a las 18.30 horas en primera convocatoria y media hora después en segunda y última, debiendo venir provisto de mascarilla y guardando las distancias de seguridad y otras medidas autorizadas por la Junta de Andalucía, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior celebrada.

2.º—Asistencia e informe del ingeniero de nuestra asesora energética GEYPE, sobre las ofertas para la instalación de placas solares. Consultas a realizar y medidas que se aprueben. Si corresponden, formas de financiación y autorización a la Junta de Gobierno para la gestión y firma de las operaciones bancarias y cualquier tipo de contratación que se pudieran realizar. Solicitud de subvenciones a la Junta de Andalucía.

3.º—Lectura y aprobación, si procede, de las liquidaciones totalizadas de los presupuestos y cuentas de los pasados ejercicios 2019 y 2020, según datos enviados a cada comunero junto a las liquidaciones.

4.º—Informes de los gastos eléctricos de las campañas 2019 y 2020. Ahorros obtenidos. Propuestas para reducción de consumo en base al cambio de tarifas desde junio de 2021.

5.º—Memorias de gestión años 2019 y 2020.

6.º—Lectura y aprobación o rectificación, si procede, de los conceptos totalizados de los presupuestos de gastos e ingresos para los años 2020 y 2021, aprobados provisionalmente por la Junta de Gobierno.

7.º—Renovación de la Junta de Gobierno por cumplimiento de mandato. Presentación de candidaturas si las hubiere o elección de los miembros de en este acto, debiendo ser titulares de la/s parcela/s.

8.º—Dada cuenta de las actuaciones urgentes realizadas y las pendientes de realizar.

9.º—Ruegos, preguntas y sugerencias.

En Alcolea del Río a 18 de octubre de 2021.—El Presidente, Rafael Cid.

8W-8963-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es